



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

NÚM. 3/2007

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE  
JUEVES, 29 DE MARZO DE 2007.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Fr. Javier González Contador

Sr. Alfredo Ramón Ortiz

Sr. Josep Abert Sánchez

Sra. Marta Benlloch

Sra. Martínez López

CONCEJALES DELEGADOS

Sra. Maches Mengod

Sra. Ferrer Escrivá

Sr. Llanes Calvet

Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Domingo Rozalén López

Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

Sr. Agustí Pons

Sr. Romero Valls

Sra. Villajos Rodríguez

Sra. Alvaro Blat

Sr. Gabarda Orero

Sr. Montoro Blasco

Sr. Delgado Espinós

Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

CONCEJALES

Sr. Ballester Sanz.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº 2/2007.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 756, 820 Y 914 DE FEBRERO Y Nº 1130 Y 1268 DE MARZO, DE 2007.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 135/07, DEL TSJ, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. GUILLERMO, DÑA. JOSEFA Y D. FRANCISCO MIRALLES GUILLEM Y D. JOSÉ ANTONIO Y DÑA. NURIA TOLOSA MIRALLES, CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES BARRANC DEL BARATO, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 232, 297 Y 298 DE LA CANYADA.

SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 48, DE 24-01-07, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA CONTRA RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA EXENCIÓN EN EL IBI, RESPECTO DE LOS SOLARES SITOS EN LA C/ SANTA GEMMA 3 B Y 1, POR NO QUEDAR ACREDITADO QUE DICHAS PARCELAS ESTÉN AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE "DECLARACIÓN SOBRE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DECLARACIÓN SOBRE BIENES PATRIMONIALES", A REALIZAR POR LOS CORPORATIVOS.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, DE 31 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE SE RESUELVE EL DECAÍMIENTO EN DERECHO DE 1.324,63€.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE NÚCLEOS 2007 DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE TALUD Y ACERA EN EL LINDE DEL PARQUE URBANO MAS DEL ROSARI" POR IMPORTE DE 15.000€ Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE DIVERSAS RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LAS QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE VARIAS PARCELAS.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FINCA N.º 17, DE LAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL DE CONEXIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, CON LA CV-35, PROPIEDAD DE DON JAIME Y DOÑA M.ª CARMEN TATAY LÓPEZ: ACEPTACIÓN PRECIO PROPUESTO.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FINCA N.º 19 DE LAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL DE CONEXIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, CON LA CV-35, PROPIEDAD DE DOÑA M.ª CARMEN, DOÑA TERESA Y DOÑA JOSEFINA SALAVERT BARBERÁ: ACEPTACIÓN PRECIO PROPUESTO.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, INSTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DE SANTA GEMMA, PRESENTADO POR URBEM, S.A.: APROBACIÓN PROVISIONAL.

13º.- GABINETE TÉCNICO.- CONVALIDACIÓN DE GASTO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "PINTURA EN SERVICIOS SOCIALES (PLAZA DEL PUEBLO)".

14º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- SOLICITUD DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO ABASTECIMIENTO POBLACIÓN PROCEDENTE DE POZOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

15.º- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA ANTERIOR.

16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES CURSO 2007/2008.

17º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE MODIFICACIÓN DEL MAPA ESCOLAR DE PATERNA.

18º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR.L).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 732 DE 16/02/2007 AL Nº 1401 DE 22/03/2007, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 5, 6, 7, 8, 9/2007.

19º.- MOCIONES.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del jueves, 29 de marzo de 2007, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Comienza la sesión plenaria con las ausencias de la Sra. Montoro y el Sr. Delgado, incorporándose en el trato del punto 6 y 8 del orden del día, respectivamente.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº 2/2007.-** Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº1/2007, celebrada el día 22 de febrero de 2007, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 44, de 20 de febrero de 2007.- Orden EHA/339/2007, de 16 de febrero, por la que se desarrollan determinados preceptos de la normativa reguladora de los seguros privados.

BOE 48, de 24 de febrero de 2007.- Resolución de 14 de febrero de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan ayudas, en el ejercicio 2007, para planes de formación interadministrativos en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

BOE 52, de 1 de marzo de 2007.- Corrección de errores de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

BOE 57, de 7 de marzo de 2007.- Corrección de errores de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

BOE 57, de 7 de marzo de 2007.- Orden EHA/488/2007, de 5 de marzo, por la que se dictan las normas para la elaboración del escenario presupuestario 2008-2010.

BOE 58, de 8 de marzo de 2007.- Corrección de errores de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

BOE 58, de 8 de marzo de 2007.- Orden TAS/503/2007, de 28 de febrero, por la que se crea un registro telemático en el Servicio Público de Empleo Estatal para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos.

BOE 59, de 9 de marzo de 2007.- Real Decreto 170/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Registro Civil, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

BOE 59, de 9 de marzo de 2007.- Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

BOE 64, de 15 de marzo de 2007.- Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.

BOE 65, de 16 de marzo de 2007.- LEY 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

BOE 65, de 16 de marzo de 2007.- LEY 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

BOE 65, de 16 de marzo de 2007.- Real Decreto 171/2007, de 9 de febrero, por el que se regula la publicidad de los protocolos familiares.

BOE 66, de 17 de marzo de 2007.- Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

BOE 66, de 17 de marzo de 2007.- Real Decreto 173/2007, de 9 de febrero, sobre demarcación Notarial.

BOE 66, de 17 de marzo de 2007.- Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores.

BOE 66, de 17 de marzo de 2007.- Real Decreto 362/2007, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

BOE 66, de 17 de marzo de 2007.- Real Decreto 363/2007, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 726/1989, de 23 de junio, sobre Sociedades Rectoras y miembros de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas y Fianza Colectiva, el Real Decreto 1814/1991, de 20 de diciembre, por el que se regulan los mercados oficiales de futuros y opciones y el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

BOE 66, de 17 de marzo de 2007.- Real Decreto 364/2007, de 16 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, de desarrollo de la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, el Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión, y el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado.

BOE 67, de 19 de marzo de 2007.- Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

BOE 68, de 20 de marzo de 2007.- Orden TAS/646/2007, de 9 de marzo, por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2001, sobre creación, composición y funciones de la Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Minusvalía.

BOE 70, de 22 de marzo de 2007.- LEY 1/2007, de 5 de febrero, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.

BOE 71, de 23 de marzo de 2007.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BOE 71, de 23 de marzo de 2007.- LEY 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

BOE 71, de 23 de marzo de 2007.- LEY 5/2007, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

BOE 71, de 23 de marzo de 2007.- LEY 6/2007, de 9 de febrero, de la cooperación al desarrollo de la Comunitat Valenciana.

BOE 71, de 23 de marzo de 2007.- LEY 7/2007, de 9 de febrero, de Ordenación del Teatro y de la Danza.

BOE 72, de 24 de marzo de 2007.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

BOE 72, de 24 de marzo de 2007.- Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.

BOE 72, de 24 de marzo de 2007.- Real Decreto 367/2007, de 16 de marzo, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para el Fomento y Promoción del Diálogo Intercultural.

DOCV 5454, de 20 de febrero de 2007.- ORDEN de 6 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a Consejos Territoriales de la Juventud, para el año 2007. [2007/2047]

DOCV 5454, de 20 de febrero de 2007.- RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Enseñanza de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, para el desarrollo de las modalidades de iniciación profesional y para alumnado con necesidades educativas especiales de los programas de garantía social, regulados por la Orden de 24 de febrero de 2000, en Institutos de Educación Secundaria y en centros públicos de Educación Especial, para el curso 2007/2008. [2007/1743]

DOCV 5455, de 21 de febrero de 2007.- ORDEN de 18 de enero de 2007 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se convocan, para el ejercicio 2007, ayudas a la realización de actuaciones de restauración y conservación de puentes, acueductos, pozos de nieve y demás construcciones hidráulicas de interés patrimonial de la Comunitat Valenciana. [2007/2162]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 5456, de 22 de febrero de 2007.-RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, del director de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia, para la aplicación en las semanas de Fallas y Navidad del año 2007 y Año Nuevo del año 2008, del régimen dispuesto por la Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, relativa al descanso semanal obligatorio para la prestación del servicio del taxi en el Área de Prestación Conjunta de Valencia. [2007/2183]

DOCV 5456, de 22 de febrero de 2007.-RESOLUCIÓN de 14 de febrero 2007, del Vicepresident del Consell por la que se convocan subvenciones para la financiación de infraestructuras y equipamientos en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2007 y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2007/2219]

DOCV 5456, de 22 de febrero de 2007.-ORDEN de 12 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas para financiar proyectos de inversión en equipamiento, reforma y construcción de centros de atención a personas con discapacidad para el año 2007. [2007/2035]

DOCV 5458, de 26 de febrero de 2007.- DECRETO 26/2007, de 23 de febrero, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación, Apoyo y Seguimiento del Proceso Electoral a Les Corts de 2007. [2007/2505]

DOCV 5458, de 26 de febrero de 2007.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana. [2007/2398]

DOCV 5458, de 26 de febrero de 2007.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero, de la consellera de Turismo, en su calidad de Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se convocan las ayudas y se publican los programas de actuación de la Agència para el año 2007 de apoyo al sector turístico. [2007/2307]

DOCV 5458, de 26 de febrero de 2007.- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar las acciones de formación profesional semipresencial para el año 2007. [2007/2428]

DOCV 5458, de 26 de febrero de 2007.- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar las ayudas del Programa de Formación Profesional Continua para el año 2007. [2007/2429]

DOCV 5458, de 26 de febrero de 2007.- RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar el Programa de Formación Profesional Ocupacional para el ejercicio 2007. [2007/2426]

DOCV 5459, de 27 de febrero de 2007.- DECRETO 24/2007, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer). [2007/2564]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

DOCV 5460, de 28 de febrero de 2007.- ORDEN de 12 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de Accesibilidad al Medio Físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación para el año 2007. [2007/2438]

DOCV 5460, de 28 de febrero de 2007.- ORDEN de 12 de febrero de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de ámbito local, para el año 2007, en materia de voluntariado. [2007/2446]

DOCV 5460, de 28 de febrero de 2007.- ORDEN de 20 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifica la regulación y se convocan ayudas para financiar estancias en centros residenciales mediante el programa de Bono de atención a las personas con discapacidad o con enfermedad mental crónica (BONAD) para el año 2007. [2007/2433]

DOCV 5460, de 28 de febrero de 2007.- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, del director general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Presidencia de la Generalitat, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Generalitat Valenciana para establecer la colaboración técnica y la prestación de servicios de validación de los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV). [2007/1754]

DOCV 5460, de 28 de febrero de 2007.- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, del director general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Presidencia de la Generalitat, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunitat Valenciana para la realización de programas de intervención social integral para erradicación de la pobreza. [2007/1755]

DOCV 5460, de 28 de febrero de 2007.- RESOLUCION de 6 de febrero de 2007, del director general de Relaciones con las Cortes y Secretariado del Gobierno de la Presidencia de la Generalitat, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales. [2007/1756]

DOCV 5461, de 1 de marzo de 2007.- ORDEN de 14 de febrero de 2007, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las subvenciones a la suscripción de seguros agrarios. [2007/2575]

DOCV 5461, de 1 de marzo de 2007.- ORDEN de 23 de enero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2007/2483]

DOCV 5461, de 1 de marzo de 2007.- ORDEN de 23 de enero de 2007 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la compra de material homologado para la conservación de la documentación de los archivos municipales de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana. [2007/2484]





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

DOCV 5461, de 1 de marzo de 2007.- ORDEN de 23 de enero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para la digitalización de la documentación histórica de los archivos municipales de la Comunitat Valenciana. [2007/2485]

DOCV 5461, de 1 de marzo de 2007.- ORDEN de 19 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la renovación de colecciones bibliográficas de los centros de lectura de la Comunitat Valenciana. [2007/2641]

DOCV 5462, de 2 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la consellera de Cooperación y Participación de la Generalitat Valenciana, por la que se regula la concesión de ayudas institucionales a actividades de tipo lúdico, o artístico de arraigada tradición en las costumbres del pueblo valenciano, referentes a las Fallas Valencianas. [2007/2583]

DOCV 5463, de 5 de marzo de 2007.- Ayuntamiento de Paterna

Edicto de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad 4 plazas de agente de la policía local correspondiente a la oferta de empleo público de 2004. [2007/1538]

DOCV 5463, de 5 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, del presidente del Consell Valencià de l'Esport, por la que se convocan las subvenciones destinadas a entidades participantes en el nivel de iniciación al rendimiento dentro de los XXV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas. [2007/2216]

DOCV 5464, de 6 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2007, del presidente del Consell Valencià de l'Esport, por la que se convocan subvenciones destinadas a los ayuntamientos o instituciones públicas municipales o supramunicipales que directamente organicen competición municipal o intermunicipal dentro de los XXV Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y se aprueban las bases por las que se regulan la concesión de las mismas. [2007/2181]

DOCV 5464, de 6 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen los servicios esenciales mínimos con ocasión de la huelga convocada en las instituciones sanitarias públicas y privadas del conjunto del Estado, afectando a todos los trabajadores técnicos especialistas/superiores sanitarios y auxiliares de enfermería que estén ejerciendo funciones de técnico especialista conforme a la Orden Ministerial de 14 de junio de 1984. [2007/2988]

DOCV 5465, de 7 de marzo de 2007.- ORDEN de 19 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a la producción de líneas editoriales en castellano. [2007/2962]

DOCV 5465, de 7 de marzo de 2007.- ORDEN de 19 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se aprueban las bases y se convocan los Premios de Ensayo de la Generalitat. [2007/2965]

DOCV 5465, de 7 de marzo de 2007.- ORDEN de 19 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convoca concurso



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

público para la concesión de ayudas a la producción editorial en valenciano. [2007/2963]

DOCV 5465, de 7 de marzo de 2007.- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la directora general de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para los años 2006 y 2007, para la ejecución de actuaciones en materia de restauración y mejora paisajística de entornos urbanos. [2007/3026]

DOCV 5466, de 8 de marzo de 2007.- LEY 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalitat, de Ordenación de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana. [2007/3144]

DOCV 5466, de 8 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo por la que se modifican los anexos de las Ordenes de 17 de julio de 1989 de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y de 12 de febrero de 2001 de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre contenido mínimo de los proyectos de industrias e instalaciones industriales. [2007/3027]

DOCV 5466, de 8 de marzo de 2007.- ORDEN de 22 de febrero de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales, con ámbito de actuación en la Comunitat Valenciana, para el año 2007. [2007/3008]

DOCV 5466, de 8 de marzo de 2007.- Ayuntamiento de Paterna

Información pública de la aprobación del Proyecto del Parque del Apeadero de Santa Rita. [2007/1818]

DOCV 5467, de 9 de marzo de 2007.- ORDEN de 26 de enero de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se establecen los formularios normalizados para la tramitación de los procedimientos regulados en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. [2007/2590]

DOCV 5467, de 9 de marzo de 2007.- ORDEN de 28 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas destinadas al mantenimiento de guarderías infantiles de titularidad de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2007. [2007/3133]

DOCV 5467, de 9 de marzo de 2007.- ORDEN de 28 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de Educación Infantil Primer Ciclo de titularidad de corporaciones locales y de titularidad privada para el curso escolar 2007-2008. [2007/3132]

DOCV 5468, de 12 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007 de la consellera de Turismo, en su calidad de Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se publica la relación de ayudas concedidas según convocatoria de 28 de febrero de 2006. [2007/2380]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 5469, de 13 de marzo de 2007.- DECRETO 29/ 2007, de 9 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 229/ 2004, de 15 de octubre, del Consell, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su Registro. [2007/3352]

DOCV 5469, de 13 de marzo de 2007.- ORDEN de 27 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2006. [2007/3187]

DOCV 5469, de 13 de marzo de 2007.- ORDEN de 27 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se pública la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2006. [2007/3188]

DOCV 5469, de 13 de marzo de 2007.- ORDEN de 27 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2006. [2007/3190]

DOCV 5469, de 13 de marzo de 2007.- ORDEN de 27 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se publica la línea presupuestaria y el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de Grado Elemental y/o Medio y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de Grado Elemental y/o Medio durante el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 14 de diciembre de 2006. [2007/3189]

DOCV 5470, de 14 de marzo de 2007.- ORDEN de 21 de febrero de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a atender las ayudas destinadas a los Centros Asociados del SERVEF en el ámbito de la intermediación laboral, durante el 2007. [2007/3297]

DOCV 5470, de 14 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 28 febrero de 2007, del presidente del Consell Valencià de l'Esport, por la que se convocan subvenciones para la organización de actividades para la formación en el ámbito de la actividad física y del deporte durante el año 2007. [2007/3100]

DOCV 5471, de 15 de marzo de 2007.- ORDEN de 21 de febrero de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca la concesión de subvenciones para la organización de eventos para el intercambio de conocimientos y la realización de actividades divulgativas relacionadas con las materias propias del ámbito competencial del SERVEF para el año 2007. [2007/3292]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- RESOLUCION de 12 de marzo de 2007 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

han de financiar las ayudas convocadas por la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de servicios sociales para el sector de discapacitados para el año 2007. [2007/3527]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- ORDEN de 28 de febrero de 2007 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se convoca la concesión de ayudas para mejora del equipamiento de salas integradas en el Circuit Teatral Valencià. [2007/3273]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- ORDEN de 23 de febrero de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones educativas en materia de consumo para el ejercicio 2007. [2007/3157]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- ORDEN de 23 de febrero de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria para la concesión de subvenciones para acciones específicas en materia de consumo para el ejercicio 2007. [2007/3158]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- ORDEN de 23 de febrero de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la convocatoria del Concurso Escolar: Consumo Responsable y Calidad de Vida. [2007/3159]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- ORDEN de 5 de marzo de 2007, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se da publicidad a la línea de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas en materia de formación comercial en el marco del Fondo Social Europeo para el ejercicio 2007 (Prórroga del Programa Operativo 2000-2006). [2007/3407]

DOCV 5474, de 21 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas para prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa o afín, en familia educadora, y simple en familia educadora de urgencia-diagnóstico, convocadas mediante la Orden de 27 de diciembre de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores, simple o permanente, para el año 2007. [2007/3420]

DOCV 5475, de 22 de marzo de 2007.- LEY 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalitat, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana. [2007/3726]

DOCV 5475, de 22 de marzo de 2007.- LEY 10/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano. [2007/3745]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- LEY 11/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Comunidades de Valencianos en el Exterior. [2007/3727]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- LEY 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano. [2007/3728]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- Corrección de errores de la Ley 11/2006 de 27, de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el Ejercicio 2007. [2007/3730]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- Corrección de errores de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2007/3731]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 12 de diciembre de 2006 por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de la Tercera Edad en el año 2007 (DOGV núm. 5.415 de 27 de diciembre de 2006). [2007/3661]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 11 de diciembre de 2006 por la que se regula y convoca el programa Bono Respiro en el año 2007 (DOGV núm. 5.415 de 27 de diciembre de 2006). [2007/3662]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 13 de diciembre de 2006 por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2007 (DOGV núm. 5.414, de 26.12.2006). [2007/3663]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- ORDEN de 11 de enero de 2007 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para la restauración de campanas y sus instalaciones tradicionales en la Comunitat Valenciana. [2007/3492]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- ORDEN de 1 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos. [2007/3489]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- ORDEN de 9 de febrero de 2007 de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las federaciones y asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos durante el año 2007. [2007/3488]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- ORDEN de 19 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se convocan ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que realicen actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2007. [2007/3349]

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- ORDEN de 20 de febrero de 2007, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para la promoción del uso del valenciano en las producciones teatrales en la Comunitat Valenciana. [2007/3350]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

DOCV 5476, de 23 de marzo de 2007.- Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo de personas con discapacidad para el ejercicio 2007 (DOCV del 19 de enero de 2007). [2007/3523] .

BOP número 44, de fecha 21/02/2007. Suplemento 1. Página 11. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la 2ª y 3ª cuota del proyecto de alcantarillado de la urbanización Pla del Pou (Camí Botgers).

BOP número 45, de fecha 22/02/2007. Suplemento 1. Página 76. Sección Municipios

Corrección de errores al edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano mediante autobús.

BOP número 46, de fecha 23/02/2007. Suplemento 1. Página 58. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de diversos padrones cobratorios.

BOP número 46, de fecha 23/02/2007. Suplemento 1. Página 11. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto número 341 de 29-01-2007 de baja de extranjeros no comunitarios (ENCSARP).

BOP número 46, de fecha 23/02/2007. Página 16. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la parcela destinada a uso docente sita en el Sector 4 del Plan General.

BOP número 47, de fecha 24/02/2007. Página 56. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la parcela destinada a uso docente sita en el Sector 5 del Plan General.

BOP número 49, de fecha 27/02/2007. Suplemento 1. Página 67. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre publicación del inicio de expediente de sanidad a causa del deficiente estado de la vivienda sita en calle Blasco Ibáñez, número 43, de Paterna.

BOP número 51, de fecha 01/03/2007. Página 23. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento de asesor del grupo político municipal EU-EV L'Entesa.

BOP número 51, de fecha 01/03/2007. Suplemento 1. Página 48. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación bases para concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional, ejercicio 2007.

BOP número 52, de fecha 02/03/2007. Suplemento 1. Página 34. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre lista provisional de admitidos y excluidos convocada para cubrir en propiedad una plaza de inspector de la Policía Local, correspondiente a la oferta de empleo público de 2003.

BOP número 56, de fecha 07/03/2007. Suplemento 1. Página 36. Sección Municipios



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación del concurso para construcción de 309 nichos sencillos, 24 dobles y 192 nichos-urna en el Cementerio Municipal.

BOP número 56, de fecha 07/03/2007. Suplemento 1. Página 36. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de la obra "Reposición calzadas 2006. Junta de Barrio La Cañada".

BOP número 58, de fecha 09/03/2007. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión mediante concurso de la redacción del proyecto, ejecución de la obra y explotación del servicio de Tanatorio-Crematorio Municipal.

BOP número 59, de fecha 10/03/2007. Suplemento 1. Página 21. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio del padrón municipal de habitantes, según Resolución de Alcaldía, de agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2006.

BOP número 60, de fecha 12/03/2007. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna para notificación a desconocidos del proyecto de expropiación de terrenos destinados a vial de conexión de la U.E. 2 del P.P. del Sector 1 con la CV-35.

BOP número 60, de fecha 12/03/2007. Suplemento 1. Página 14. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la interposición de recurso contencioso-administrativo número 1/958/2006-MG, contra acuerdo pleno 25/05/2006, sobre aprobación provisional del PAI, PRI Santa Rita UE 1 y 2.

BOP número 61, de fecha 13/03/2007. Suplemento 1. Página 32. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos en el proyecto de expropiación del vial de servicio de la carretera VV-6101 de Paterna a Pla del Pou.

BOP número 62, de fecha 14/03/2007. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bases que han de regir la convocatoria y concesión de una beca de trabajo e investigación a desarrollar en el museo municipal en calidad de arqueología.

BOP número 64, de fecha 16/03/2007. Suplemento 1. Página 38. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre adjudicación por concurso del "Suministro e instalación de equipamiento deportivo para sala de acondicionamiento en el Polideportivo Municipal de Paterna, denominado Valterna Nord".

BOP número 65, de fecha 17/03/2007. Página 8. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión de ayudas económicas por el uso del valenciano por entidades del municipio sin finalidad de lucro.

BOP número 68, de fecha 21/03/2007. Suplemento 1. Página 23. Sección Municipios



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación del art. 14 del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores y Jóvenes de Alborgí.

BOP número 69, de fecha 22/03/2007. Suplemento 1. Página 41. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública del acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2007.

BOP número 70, de fecha 23/03/2007. Suplemento 1. Página 32. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria concesión de subvenciones y suscripción de convenios 2007, en materia de cultura, mujer y juventud.

BOP número 70, de fecha 23/03/2007. Suplemento 1. Página 41. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio desconocido.

BOP número 71, de fecha 24/03/2007. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases que han de regir la concesión de subvenciones a proyectos de ámbito local, ejercicio 2007.

BOP número 71, de fecha 24/03/2007. Suplemento 1. Página 30. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre habilitación de funcionarios para la compulsa de documentos en las distintas secciones.

BOP número 72, de fecha 26/03/2007. Suplemento 1. Página 28. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la cuarta cuota del proyecto de alcantarillado de la Urbanización Pla del Pou (Camí Botgers).

**3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 756, 820 Y 914 DE FEBRERO Y Nº 1130 Y 1268 DE MARZO, DE 2007.-**  
Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº 756, 820 y 914 de febrero y nº 1130 y 1268 de marzo, de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

**SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 135/07, DEL TSJ, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. GUILLERMO, DÑA. JOSEFA Y D. FRANCISCO MIRALLES GUILLEM Y D. JOSÉ ANTONIO Y DÑA. NURIA TOLOSA MIRALLES, CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES BARRANC DEL BARATO, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 232, 297 Y 298 DE LA CANYADA.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN**

**I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 48, DE 24-01-07, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA CONTRA RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA EXENCIÓN EN EL IBI, RESPECTO DE LOS SOLARES SITOS EN LA C/ SANTA GEMMA 3 B Y 1, POR NO QUEDAR ACREDITADO QUE DICHAS PARCELAS ESTÉN AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**5°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE "DECLARACIÓN SOBRE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DECLARACIÓN SOBRE BIENES PATRIMONIALES", A REALIZAR POR LOS CORPORATIVOS.-** Dada cuenta del expediente relativo a la aprobación de los modelos de "Declaración sobre posibles causas de incompatibilidad y de actividades económicas y declaración sobre bienes patrimoniales", a realizar por los Corporativos, con motivo de la celebración de las Elecciones Municipales y Autonómicas del próximo día 27 de mayo de 2007.

RESULTANDO, que en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se aprobaron los modelos para la declaración de bienes e intereses de los corporativos a efectos del Registro de Intereses.

RESULTANDO, la necesidad de adecuar los modelos anteriormente citados, dado el tiempo transcurrido, a las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General y Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 75.7 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003 de 10 de marzo)cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Todos los miembros de las Corporaciones locales, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.*

*Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los Plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*Tales declaraciones se inscribirán en sendos Registros de Intereses constituidos en cada Corporación Local. El Registro de causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público.*

*Los miembros de las Corporaciones Locales que consideran, en virtud de su cargo, amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

*quienes tuvieran relación económica o profesional, podrán realizar las declaraciones de intereses a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, ante el Secretario de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en un Registro Especial de Intereses, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

*En este supuesto, los miembros de las Corporaciones Locales, aportarán al Secretario de su respectiva Corporación mera certificación simple y sucinta acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo."*

CONSIDERANDO, que la Declaración de Intereses es requisito previo para adquirir la condición de miembro electo, de conformidad con el artículo 108.8 de la ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CONSIDERANDO, que las declaraciones han de instrumentarse a través de los modelos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo realizarse antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, que los datos contenidos en la Declaración de Intereses, formarán parte de la Base de Datos de Registro de Intereses, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de noviembre del año 2002 y publicada en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana nº 4427, e inscrita en la Agencia de Protección de Datos en fecha 24 de marzo del año 2003 con el Código de Inscripción número 2030830016, asimismo dichos datos gozarán de la protección establecida en el artículo 28 (nivel medio) de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 20 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar los modelos que se relacionan a continuación de "declaración sobre posibles causas de incompatibilidad y de actividades económicas y declaración sobre bienes patrimoniales" a realizar por los corporativos antes de la toma de posesión, cese y en caso de variaciones, y que incorporan la prevención de su incorporación a los ficheros de Datos mencionados, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, del siguiente tenor literal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tlf: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 8.6  
EXPEDIENTE:11/2007  
REGISTRO ESPECIAL:ALCALDÍA

**DECLARACIÓN DE INTERESES.**

**CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

**LEGISLACIÓN 2007-2011**

**DECLARACIÓN SOBRE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**POR LOS CASOS DE:**

**TOMAS DE POSESIÓN.**   
**VARIACIONES**   
**CESE**

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO FORMARÁN PARTE DEL FICHERO INSCRITO EN LA A.G.P.D, CON LA PROTECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO (LEY 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARTÍCULO 75.7 DE LA LEY 7/1985 DE BASES DEL REGIMEN LOCAL.)



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)



AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
[osecretaria@ayto-paterna.es](mailto:osecretaria@ayto-paterna.es)

DECLARACIÓN DE INTERESES

TOMAS DE POSESIÓN

VARIACIONES

CESE

DECLARACIÓN SOBRE POSIBLES CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

DATOS PERSONALES

PRIMER  
APELLIDO \_\_\_\_\_

SEGUNDO  
APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO \_\_\_\_\_ MOVÍL \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO  
PARTICULAR \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

En su calidad de Concejal/a del Ayuntamiento de Paterna, nombrado/a con motivo de las Elecciones convocadas por Real Decreto \_\_\_\_\_ (B.O.E. \_\_\_\_\_) y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la L.O 1/2003 de 10 de marzo, por el presente documento, formula bajo su responsabilidad, la siguiente declaración:

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO FORMARÁN PARTE DEL FICHERO INSCRITO EN LA A.G.P.D, CON LA PROTECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO (LEY 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARTÍCULO 75.7 DE LA LEY 7/1985 DE BASES DEL REGIMEN LOCAL.)



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

PRIMERO.- Que no se halla incurso en ninguna de las causas de posible incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.- Que las actividades que le proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos, son las siguientes:

**ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.**

**A) DE TIPO PROFESIONAL.**

a.1 Profesión \_\_\_\_\_, domicilio de la actividad \_\_\_\_\_, rendimientos anuales \_\_\_\_\_

a.2 Profesión \_\_\_\_\_, domicilio de la actividad \_\_\_\_\_, rendimientos anuales \_\_\_\_\_

**B) DE TIPO MERCANTIL O INDUSTRIAL.**

b.1 Empresa \_\_\_\_\_, domicilio social \_\_\_\_\_, participación en el capital social y en los beneficios de la empresa \_\_\_\_\_

b.2 Empresa \_\_\_\_\_, domicilio social \_\_\_\_\_, participación en el capital social y en los beneficios de la empresa \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**



Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

**C) TRABAJOS POR CUENTA AJENA.**

c.1 Domicilio \_\_\_\_\_, calle o  
plaza \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ cargo o  
empleo \_\_\_\_\_, retribución integra  
anual \_\_\_\_\_

c.1 Domicilio \_\_\_\_\_, calle o  
plaza \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ cargo o  
empleo \_\_\_\_\_, retribución integra  
anual \_\_\_\_\_

**INTERESES O ACTIVIDADES QUE AUN NO SIENDO SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR  
INGRESOS, AFECTEN O ESTÉN EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DE LA  
CORPORACIÓN.**

1.-

---



---



---



---



---

2.-

---



---



---



---



---



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**



Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

3.-

---

---

---

---

---

CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD, (ARTÍCULO 178.2 DE LA LEY 5/1985 LOREG)

A.- Ejercicio profesional como Abogado o Procurador que dirigan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local..

Profesión.- \_\_\_\_\_

Causa.- \_\_\_\_\_

B) Dirección de servicios o desempeño de puestos de funcionario o restante personal en activo de este Ayuntamiento o de Entidades y Establecimientos dependientes de él.

Cargo o Actividad \_\_\_\_\_

Organismo \_\_\_\_\_

C) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorros Provinciales y Locales que actúen en el Término Municipal.

Cargo o Actividad \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_

Remuneración \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tlf: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

D) Actividad como contratista o subcontratista de contratos financiados total o parcialmente por esta Corporación o establecimientos de esta dependientes.

Objeto del Contrato \_\_\_\_\_

Duración \_\_\_\_\_

Precio \_\_\_\_\_

Nombre de la Empresa (en su caso) \_\_\_\_\_

Parentesco (en su caso) \_\_\_\_\_

E) Causas de inelegibilidad sobrevenidas previstas en el artículo 177 de la Ley 5/1985 LOREG.

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

5. \_\_\_\_\_

PATERNA A DE DE 2007

FDO:





AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)



AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

Y para que conste, suscribe esta declaración, ante la Secretaria General de la Corporación, que da fe, extendida en papel común, por duplicado y a un solo efecto, haciendo entrega de uno de los ejemplares al interesado y que consta de \_\_\_\_\_ páginas, en Paterna a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA, SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE PATERNA (VALENCIA)

C E R T I F I C O: Que en el día de la fecha se presenta ante mi la precedente \_\_\_\_\_ declaración \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ intereses, \_\_\_\_\_ por D/DÑA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de cuya fecha, identidad del Declarante y contenido, doy fe, inscribiéndola en el Libro Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales , con el número \_\_\_\_\_

PATERNA, A

DE

DE 2007



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
[osecretaria@ayto-paterna.es](mailto:osecretaria@ayto-paterna.es)

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 8.6  
EXPEDIENTE: 11/2007  
REGISTRO ESPECIAL: ALCALDIA

**DECLARACIÓN DE INTERESES.**

**CONSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**

**LEGISLACIÓN 2007-2011**

**DECLARACIÓN SOBRE BIENES PATRIMONIALES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

**POR LOS CASOS DE:**

- TOMAS DE POSESIÓN.**
- VARIACIONES**
- CESE**

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO FORMARÁN PARTE DEL FICHERO INSCRITO EN LA A.G.P.D, CON LA PROTECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO (LEY 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARTÍCULO 75.7 DE LA LEY 7/1985 DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.)



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38 - Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

DECLARACIÓN DE INTERESES

**DECLARACIÓN SOBRE BIENES PATRIMONIALES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

TOMAS DE POSESIÓN

VARIACIONES

CESE

DATOS PERSONALES:

PRIMER  
APELLIDO \_\_\_\_\_

SEGUNDO  
APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO \_\_\_\_\_ MOVÍL \_\_\_\_\_ E-MAIL \_\_\_\_\_

DOMICILIO  
PARTICULAR \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

En su calidad de Concejal/a del Ayuntamiento de Paterna, nombrado/a con motivo de las Elecciones convocadas por Real Decreto \_\_\_\_\_ (B.O.E. \_\_\_\_\_) y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la L.O 1/2003 de 10 de marzo, por el presente documento, declara **bajo su responsabilidad**, que los bienes que integran su patrimonio, son los siguientes:

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO FORMARÁN PARTE DEL FICHERO INSCRITO EN LA A.G.P.D, CON LA PROTECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CREACIÓN DEL FICHERO (LEY 15/1999 DE 13 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ARTÍCULO 75.7 DE LA LEY 7/1985 DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.)



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

**A) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

A.1.- Urbana, de \_\_\_\_\_ m2, sita  
en \_\_\_\_\_ calle o plaza \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_. Inscripción registral:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Finca  
núm \_\_\_\_\_ Inscripción \_\_\_\_\_ Registro  
de \_\_\_\_\_ Fecha de adquisición \_\_\_\_\_.

A.2.- Urbana, de \_\_\_\_\_ m2, sita  
en \_\_\_\_\_ calle o plaza \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_. Inscripción registral:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Finca  
núm \_\_\_\_\_ Inscripción \_\_\_\_\_ Registro  
de \_\_\_\_\_ Fecha de adquisición \_\_\_\_\_.

A.3.- Urbana, de \_\_\_\_\_ m2, sita  
en \_\_\_\_\_ calle o plaza \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_. Inscripción registral:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Finca  
núm \_\_\_\_\_ Inscripción \_\_\_\_\_ Registro  
de \_\_\_\_\_ Fecha de adquisición \_\_\_\_\_.

A.4.- Urbana, de \_\_\_\_\_ m2, sita  
en \_\_\_\_\_ calle o plaza \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_. Inscripción registral:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_ Finca  
núm \_\_\_\_\_ Inscripción \_\_\_\_\_ Registro  
de \_\_\_\_\_ Fecha de adquisición \_\_\_\_\_.



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

**B) BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICAS.-**

B.1.- RÚSTICAS, DE SUPERFICIE \_\_\_\_\_, SITA EN  
\_\_\_\_\_, PARTIDA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. INSCRIPCIÓN REGISTRAL:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ FINCA  
NÚM \_\_\_\_\_ INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ REGISTRO DE  
\_\_\_\_\_ FECHA DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_.

B.2.- RÚSTICAS, DE SUPERFICIE \_\_\_\_\_, SITA EN  
\_\_\_\_\_, PARTIDA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. INSCRIPCIÓN REGISTRAL:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ FINCA  
NÚM \_\_\_\_\_ INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ REGISTRO DE  
\_\_\_\_\_ FECHA DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_.

B.3.- RÚSTICAS, DE SUPERFICIE \_\_\_\_\_, SITA EN  
\_\_\_\_\_, PARTIDA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. INSCRIPCIÓN REGISTRAL:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ FINCA  
NÚM \_\_\_\_\_ INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ REGISTRO DE  
\_\_\_\_\_ FECHA DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_.

B.4.- RÚSTICAS, DE SUPERFICIE \_\_\_\_\_, SITA EN  
\_\_\_\_\_, PARTIDA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_. INSCRIPCIÓN REGISTRAL:  
T \_\_\_\_\_ L \_\_\_\_\_ FOLIO \_\_\_\_\_ FINCA  
NÚM \_\_\_\_\_ INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ REGISTRO DE  
\_\_\_\_\_ FECHA DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_.



AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38 - Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

C) VEHÍCULOS.- (COCHES, EMBARCACIONES, ETC)

C.1.-

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MATRICULA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_

C.2.-

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MATRICULA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_

C.3.-

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MATRICULA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_

C.4.-

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MATRICULA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_

C.5.-

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MATRICULA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_

C.6.-

MARCA \_\_\_\_\_ MODELO \_\_\_\_\_ MATRICULA \_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

\_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ DE  
ADQUISICIÓN \_\_\_\_\_

D) OTROS.- (MOBILIARIO, OBRAS DE ARTE, JOYAS, ETC)

1. \_\_\_\_\_ .
2. \_\_\_\_\_ .
- 3.- \_\_\_\_\_ .
- 4.- \_\_\_\_\_ .
- 5.- \_\_\_\_\_ .

E) DEPÓSITOS.- (C/C, AHORROS, CERTIFICADOS. ETC)

E.1.-BANCO      O      C.A \_\_\_\_\_ ,  
AGENCIA \_\_\_\_\_ , CUENTA  
CORRIENTE                      O                      CUENTA                      DE  
AHORRO \_\_\_\_\_ SALDO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ .

E.2.-BANCO      O      C.A \_\_\_\_\_ ,  
AGENCIA \_\_\_\_\_ , CUENTA  
CORRIENTE                      O                      CUENTA                      DE  
AHORRO \_\_\_\_\_ SALDO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ .

E.3.-BANCO      O      C.A \_\_\_\_\_ ,  
AGENCIA \_\_\_\_\_ , CUENTA  
CORRIENTE                      O                      CUENTA                      DE  
AHORRO \_\_\_\_\_ SALDO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ .



AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)

Oficina de Secretaría.- Tlf: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
[osecretaria@ayto-paterna.es](mailto:osecretaria@ayto-paterna.es)

F) VALORES MOBILIARIOS.- (ACCIONES, OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES. ETC)

F.1 SOCIEDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TÍTULOS \_\_\_\_\_

VALOR NOMINAL \_\_\_\_\_

F.2 SOCIEDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TÍTULOS \_\_\_\_\_

VALOR NOMINAL \_\_\_\_\_

F.3 SOCIEDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TÍTULOS \_\_\_\_\_

VALOR NOMINAL \_\_\_\_\_

F.4 SOCIEDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TÍTULOS \_\_\_\_\_

VALOR NOMINAL \_\_\_\_\_

F.5 SOCIEDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TÍTULOS \_\_\_\_\_

VALOR NOMINAL \_\_\_\_\_

F.6 SOCIEDAD \_\_\_\_\_

NÚMERO DE TÍTULOS \_\_\_\_\_

VALOR NOMINAL \_\_\_\_\_





**AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
(VALENCIA)**

Oficina de Secretaría.- Tif: 96-137.96.38.- Fax: 96-137.96.77 [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)  
osecretaria@ayto-paterna.es

G) OTROS BIENES Y DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN APARTADOS ANTERIORES

(OTROS DERECHOS REALES, SEGUROS DE VIDA, SEMOVIENTES, PENSIONES, RENTAS VITALICIAS. ETC.)

1. \_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_.
4. \_\_\_\_\_.
5. \_\_\_\_\_.

Paterna \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

FDO:

Y para que conste, suscribe esta declaración, ante la Secretaria General de la Corporación, que da fe, extendida en papel común, por duplicado y a un solo efecto, haciendo entrega de uno de los ejemplares al interesado y que consta de \_\_\_\_\_ páginas, en Paterna a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

DOÑA TERESA MORAN PANIAGUA, SECRETARIA GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE PATERNA (VALENCIA)

C E R T I F I C O: Que en el día de la fecha se presenta ante mi la precedente declaración de intereses, por D/DÑA \_\_\_\_\_ de cuya fecha, identidad del Declarante y contenido, doy fe, inscribiéndola en el Libro Registro de Intereses de Bienes Patrimoniales, con el número \_\_\_\_\_

PATERNA, A DE DE 2007



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA, DE 31 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE SE RESUELVE EL DECAÍMIENTO EN DERECHO DE 1.324,63€.-** Dada cuenta de Resolución de la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Territorio y Vivienda, de 31 de enero de 2007, por la que se resuelve el decaimiento en derecho de 1.324,63 €.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE NÚCLEOS 2007 DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE TALUD Y ACERA EN EL LINDE DEL PARQUE URBANO MAS DEL ROSARI" POR IMPORTE DE 15.000€ Y ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS.-** Dada cuenta del Proyecto de "Acondicionamiento de talud y acera en el linde del parque urbano Mas del Rosari" incluido en el Plan de Núcleos 2007 de la Diputación de Valencia.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de la Diputación de fecha 21-12-2006 se ha concedido a este Ayuntamiento en concepto de Plan de Núcleos 2007, subvención por importe de 15.000 €, para la citada obra.

RESULTANDO.- Que según las directrices de la Diputación Provincial para la gestión de estos planes, es obligatorio para los Ayuntamientos que se haga constar expresamente la aceptación de la delegación para contratar las obras objeto de subvención, por acuerdo plenario municipal.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 22.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de una subvención deberán comunicar su aceptación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia para la obra incluida en el Plan de Núcleos 2007 denominada "Acondicionamiento de talud y acera en el linde del parque urbano Más del Rosari", por importe de 15.000 €.

SEGUNDO.- Aceptar la delegación en este municipio para contratar la obra "Acondicionamiento de talud y acera en el linde del parque urbano Más del Rosari".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Intervención de Fondos, Contratación y Patrimonio y Gabinete Técnico.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE DIVERSAS RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LAS QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE VARIAS PARCELAS.**

I) DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN, POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA PARCELA SITA EN C/335, Nº30 DE PATERNA, PROPIEDAD DE GESTORA INMOROYAL, S.L Y DE DON FRANCISCO RIBELLES ESTEVE.- Dada cuenta de la Resolución de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA PARCELA 1 DEL POLÍGONO 20, PROPIEDAD DE DÑA. ANA Mª, DÑA. ROSA Mª Y D. MANUEL ANTONIO VIDAL BALLESTER.- Dada cuenta de la Resolución de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

III) DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN POR LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 20, PROPIEDAD DE DÑA. ASUNCIÓN VIGUER VILA.- Dada cuenta de la Resolución de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FINCA N.º 17, DE LAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL DE CONEXIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, CON LA CV-35, PROPIEDAD DE DON JAIME Y DOÑA M.ª CARMEN TATAY LÓPEZ: ACEPTACIÓN PRECIO PROPUESTO.-** Dada cuenta del expediente de expropiación de la finca n.º 17 de las afectadas por la expropiación de terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35, correspondiente a la parcela 14 del polígono 27, propiedad de Don Jaime y Doña M.ª Carmen Tatay López.

RESULTANDO.- Que el Gobierno Valenciano, en la reunión del día 1-4-2005, adoptó el acuerdo de declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos al expediente de expropiación forzosa instruido por este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "*Expropiación de los terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1, del Plan General, con la carretera CV-35*".

RESULTANDO.- Que el día 26-7-2005 se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el día 27-1-2006 se extendió la correspondiente Acta de Pago y Toma de Posesión de la Finca, abonándose a las interesadas la cantidad de 4.519,80 euros, que figuraba como valoración de la expropiación en el proyecto técnico.

RESULTANDO.- Que por la propiedad se ha formulado una propuesta de adquisición, a razón de 23,72 euros en total el metro cuadrado, por los 1.215 m2 de superficie afectados de expropiación.

RESULTANDO.- Que por el Jurado Provincial de Expropiación se están dictando resoluciones, que hacen que se estime adecuado el precio de adquisición propuesto por la propiedad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a Don Jaime y Doña M.<sup>a</sup> Carmen Tatay López, afectados por el vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35, en VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (28.819,80); adquiriendo la finca por el mencionado precio, libre de gastos para los propietarios.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la diferencia del precio convenido, o sea, 24.300,00 euros, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales.

Esta cantidad deberá abonarse a los interesados según los porcentajes en que resultan ser propietarios, es decir:

- A Don Jaime Tatay López (1/2), con D.N.I. n.º 19.788.261-G y domiciliado en Valencia, c/ Padre Fernando Casanova Benlloch, n.º 9-4.ª: 12.150,00 €, y
- A Doña M.<sup>a</sup> Carmen Tatay López (1/2), con D.N.I. n.º 19.788.257-T, y domiciliada en Valencia, Avda. Gaspar Aguilar, n.º 81-9.ª: 12.150,00 €.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

**10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FINCA N.º 19 DE LAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIAL DE CONEXIÓN DE LA U.E. N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 1, CON LA CV-35, PROPIEDAD DE DOÑA M.ª CARMEN, DOÑA TERESA Y DOÑA JOSEFINA SALAVERT BARBERÁ: ACEPTACIÓN PRECIO PROPUESTO.-** Dada cuenta del expediente de expropiación de la finca n.º 19 de las afectadas por la expropiación de terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35, correspondiente a la parcela 14 del polígono 27, propiedad de Doña M.ª Carmen, Doña Teresa y Doña Josefina Salavert Barberá.

RESULTANDO.- Que el Gobierno Valenciano, en la reunión del día 1-4-2005, adoptó el acuerdo de declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos al expediente de expropiación forzosa instruido por este Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "*Expropiación de los terrenos destinados a vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1, del Plan General, con la carretera CV-35*".

RESULTANDO.- Que el día 26-7-2005 se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el día 30-9-2005 se extendió la correspondiente Acta de Pago y Toma de Posesión de la Finca, abonándose a las interesadas la cantidad de 4.114,32 euros, que figuraba como valoración de la expropiación en el proyecto técnico.

RESULTANDO.- Que por la propiedad se ha formulado una propuesta de adquisición, a razón de 18,00 euros más el metro cuadrado, por los 1.106 m<sup>2</sup> de superficie afectados de expropiación.

RESULTANDO.- Que por el Jurado Provincial de Expropiación se están dictando resoluciones, que hacen que se estime adecuado el precio de adquisición propuesto por la propiedad.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que "*La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.*".

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "*Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.*"



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a Doña M.<sup>a</sup> Carmen, Doña Teresa y Doña Josefina Salavert Barberá, afectados por el vial de conexión de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1 con la carretera CV-35, en VEINTICUATRO MIL VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (24.022,32); adquiriendo la finca por el mencionado precio, libre de gastos para las propietarias.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago de la diferencia del precio convenido, o sea, 19.908,00 euros, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales.

Esta cantidad deberá abonarse a las interesadas según los porcentajes en que resultan ser propietarias, es decir:

- A Doña M.<sup>a</sup> Carmen Salavert Barberá (1/3), con D.N.I. n.º 19.182.806 y domiciliada en Valencia, c/ Ribarroja, n.º 2-2.<sup>a</sup>: 6.636,00 €,
- A Doña Teresa Salavert Barberá (1/3), con D.N.I. n.º 19.486.582, y domiciliada en Valencia, Avda. Gaspar Aguilar, n.º 81-9.<sup>a</sup>: 6.636,00 €, y
- A Doña Josefina Salavert Barberá (1/3), con D.N.I. n.º 19.486.581, y domiciliada en Valencia, Avda. Juan Aguilar, n.º 1: 6.636,00 €.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a las interesadas, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

**11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, INSTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta de la propuesta de modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentada por su JUNTA DE COMPENSACIÓN, como Agente Urbanizador de la zona.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2006, se resolvió someterla a información pública.

RESULTANDO.- Que a la misma se le ha dado el trámite marcado por la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (L.U.V.), siendo sometida a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. n.º 5.373, de 24 de octubre de 2006, diario Levante de 23 de octubre de 2006 y tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de haberse cursado las correspondientes notificaciones a los interesados.

RESULTANDO.- Que en dicho periodo se ha presentado una alegación por Don Francisco Hidalgo Boronat, en representación de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., solicitando que la modificación planteada se amplíe a los parámetros urbanísticos que rigen en la parcela TER-2, estableciendo VII plantas como altura máxima de la edificación en la misma.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por D. Enrique Ballester Ríos, en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN LLOMA LLARGA, se ha aportado informe de la alegación, manifestando que la modificación del Plan Parcial en trámite puede quedar complementada con la introducción de los cambios solicitados en la alegación.

RESULTANDO.- Que, pasado a informe de la Sra. Arquitecta Municipal, éste ha emitido el siguiente:

"Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS UR-1.2 Y UR-2.1

Reg. Especial: 117/2006

Interesado: **Junta de compensación Lloma LLarga**

El técnico que suscribe, en relación con la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentada por la Junta de compensación de Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas UR 1.2 y UR 2.1, informa:

1.- El objeto de la Modificación Puntual es mejorar la ordenación actual que deja una distancia muy escasa entre la edificación de la parcela UR-1.1 y la de la parcela UR-1.2. Con la nueva ordenación presentada, la distancia entre edificaciones de ambas parcelas queda de 15m.

La ordenación pormenorizada que se plantea estudia el nuevo volumen edificable en la parcela UR-1.2, y, para una mejor implantación de este volumen, se proponen una serie de modificaciones (trasvase de edificabilidad, de número de viviendas, alturas,...) entre dicha parcela, la UR-1.2 y otra, la UR-2.1. Estas modificaciones no aumentan en modo alguno la edificabilidad total establecida en el Plan, ni reducen las dotaciones públicas del mismo.

2.- La relación de modificaciones planteadas es la siguiente:

- Parcela UR.1-2:

- Retiro de la línea de edificación de 12m (que sumados a los 3m de retiro existentes en la parcela UR-1.1 dan un total de 15m entre edificaciones)
- Traslado de edificabilidad 4.492,24 m<sup>2</sup>t de la parcela UR-1.2 a UR-2.1
- Traslado del total de 122 viviendas asignadas de la parcela UR-1.2 a la parcela UR-1.2
- Disminución del número máximo de plantas permitidas, pasando de IX+ático a VII+ático
- Disminución del porcentaje de ocupación, pasando del 70% al 60%

- Parcela UR-2.1:

- Aumento de edificabilidad en 4.492,24 m<sup>2</sup>t
- Aumento del número de viviendas asignadas en 122 viviendas
- Aumento del número máximo de plantas permitidas, pasando de VI+ático a VII+ático

Estas modificaciones se reflejan en el siguiente cuadro:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Parcela	PLAN PARCIAL					MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL				
	Sup m2s	Edif m2t	Nº viv	Ocupa - ción	Nº plant as	Sup m2s	Edif m2t	Nº viv	Ocupa - ción	Nº plant as
UR-1.2	2.669 ,54	12.546, 10	122	70%	IX + at	2.669 ,54	8.053,8 6	0	60%	VII + at
UR-2.1	4.576 ,00	9.725,6 4	0	50%	VI + at	4.576 ,00	14.217, 88	122	50%	VII + at
TOTALES	7.254 ,54	22.271, 74	122			7.254 ,54	22.271, 74	122		

**3.-** Con la Modificación Puntual se cumple el mantenimiento del equilibrio de dotaciones públicas que establece la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana en su art. 94, ya que las dotaciones públicas no se ven afectadas por la modificación.

Por otro lado, la edificabilidad total y el número total de viviendas permanece invariable. Las modificaciones planteadas son modificaciones de ordenación pormenorizada que se pueden incluir entre las definidas en el art. 37 f) de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

"f) Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas "

Con respecto a la limitación máxima en que se pueden variar estos parámetros, el Plan Parcial establece límites máximos para las modificaciones planteadas mediante Estudios de Detalle, pero no establece límites máximos a la variación de parámetros mediante Modificación Puntual del planeamiento, que es el caso.

Valoración de las modificaciones planteadas:

- Con respecto al retiro de 12 m de la alineación, la propuesta supone una mejora a la situación actual ya que da una mayor privacidad a la edificación existente en la parcela UR-1.1. La dimensión de 15m, que queda entre edificaciones, coincide con la distancia de anchura de calle que establece el planeamiento.

- Con respecto a la variación del número de plantas, en la parcela UR. 1-2 se produce una disminución del número de plantas de IX+ático a VII+ático. Y en la parcela UR. 2-1 se produce un aumento de plantas de VI+ático a VII+ático. Este aumento es del orden de magnitud de lo admisible con un Estudio de Detalle:

art. 4.4.2.-PP

"Se admitirá una reducción de dos plantas sobre las máximas permitidas y una superación de una planta sobre las máximas permitidas en los supuestos contenidos en el apartado Estudios de Detalle"

Por otro lado, se entiende que la reducción de IX+ático a VII+ático reduce el impacto de la altura de edificación de la parcela UR.1-2, y que el establecimiento de la altura de VII+ático en la parcela UR.2-1 iguala la altura con la parcela UR.1-2 y con la existente en la parcela colindante UR.1-1, por lo que se homogeneiza el conjunto.

- Con respecto al traslado de edificabilidad y al trasvase de número de viviendas, no se cumplen los límites establecidos en el Plan Parcial para los Estudios de Detalle, no obstante, este cambio es factible mediante la realización de una Modificación de Plan Parcial como se plantea. En un





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

estudio de la conveniencia de la modificación planteada se concluye lo siguiente:

- El trasvase del total del número de viviendas de la parcela UR.1-2 a UR.2-1 supone que en la parcela UR.1-2 se deba emplazar cualquiera de los usos compatibles que establece el planeamiento, y se establece la totalidad del uso de vivienda en la parcela UR.2-1, en conexión con las parcelas UR.2-2 y UR.2-3, que son también residenciales.
- El trasvase de la edificabilidad de la parcela UR.1-2 a UR.2-1 permite una dimensión adecuada de metros de techo para el número de viviendas que se plantean.

- Con respecto a la disminución del porcentaje de ocupación, del 70% al 60% para la parcela UR-1.1, este aspecto es positivo ya que aumenta la proporción de zona libre en la parcela.

Con respecto a la **alegación** formulada por D. Francisco Hidalgo Boronat, en nombre de la mercantil Inmobiliaria Guadalmedina, S.A., esta alegación excede del ámbito de la Modificación Puntual presentada, ya que se centra en la parcela TER-2, tan alejada de las parcelas UR-1.2 y UR-2.1 que ni aparece en el plano de emplazamiento de la Modificación Puntual objeto de este informe. Por otro lado, las determinaciones que plantea no afectan a las fijadas en la Modificación Puntual ni las cuestionan. Por tanto, se estima que dicha alegación **no es procedente** en la tramitación de la presente Modificación Puntual.

En **conclusión**, la Modificación Puntual pretendida supone una mejora a las determinaciones del Plan Parcial de Lloma Llarga y es acorde a la legislación urbanística valenciana de aplicación, por lo que **procede su aprobación**. No obstante, dicha aprobación debe entenderse **condicionada a** la subsanación de los siguientes aspectos:

- En la presente Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga se parte de los parámetros fijados en el Estudio de Detalle de la Parcela UR-1.2. La aprobación de dicho Estudio de Detalle está sometida al cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Paterna de 27 de octubre de 2005. La tramitación de este Estudio de Detalle deberá estar totalmente finalizada y sus determinaciones deberán haber entrado en vigor con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual objeto de este informe.

- Se deberá presentar un texto refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga en el que se incorporen las nuevas determinaciones de la Modificación Puntual planteada junto con toda la documentación del Plan Parcial.

- En dicho texto refundido se deberán corregir los siguientes errores detectados en el texto presentado:

- El párrafo de la página 12 del texto presentado, referente a Servicios Urbanos, deberá ser idéntico al que aparece en el Plan Parcial hoy vigente:

"El Plan parcial como reserva de suelo para equipamiento comunitario, con el uso genérico de Servicios Urbanos, asigna una superficie en conjunto de 3.268 m<sup>2</sup>, parcelas grafiadas con los epígrafes SR1 y SR2 en el plano de Ordenación, Calificación del Suelo y Estructura Urbana, con las condiciones de uso y edificación establecidas en el art. 4.6 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial"

- El art. 4.4.2 c) que trata del emplazamiento de la edificación en la parcela debe hacer expresa mención al retiro de la edificación de la parcela UR-1.2, o remitir al plano en el que este se grafía.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

- Se deberá corregir el error numérico, que aparece en la página 10 de la memoria presentada, ya que la superficie de ELN (Espacio Libre Norte) es 17.219,70 m<sup>2</sup>s y no 17.219,00 m<sup>2</sup>s. Los valores de las superficies totales si son los correctos.

No obstante, la corporación, con su mejor criterio resolverá.

Paterna, 13 de marzo de 2007.- Vicenta M<sup>a</sup> Ortiz Tarín.- Arquitecta Municipal".

RESULTANDO.- Que el Plan Parcial de Lloma Llarga cuenta con aprobación definitiva y está homologado a la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

RESULTANDO.- Que la modificación presentada tiene por objeto el trasvase de edificabilidad de la parcela UR-1.2 a la parcela UR-2.1.

RESULTANDO.- Que la finalidad que se persigue mediante este reajuste consiste en mejorar las condiciones de edificabilidad para las parcelas UR-1.1 y UR-2.1, variando los parámetros de edificación de ésta última.

RESULTANDO.- Que la alegación del Sr. Hidalgo excede del ámbito de la Modificación Puntual en trámite, de acuerdo con lo especificado en el informe técnico transcrito.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 65.1 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), establece que los Planes Parciales son los instrumentos de ordenación que definen la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, siguiendo los criterios y directrices que al efecto haya establecido el Plan General.

CONSIDERANDO.- Que la modificación presentada no afecta a ningún parámetro de los contenidos en el planeamiento general, con lo que constituye una modificación de la ordenación pormenorizada, y que el artículo 37.2 de la LUV, establece que: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*", y, a mayor abundamiento, el artículo 57 de la misma Ley dispone "*La ordenación pormenorizada comprende las determinaciones enunciadas en el artículo 37. Puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle y, en urbanizable, mediante Plan Parcial. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada son competencia municipal, ...*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 60.1 de la reiterada LUV establece que constituye determinación de la ordenación pormenorizada la asignación de usos y tipos edificatorios en forma detallada, en desarrollo de los previstos por la ordenación estructural.

Que el artículo 91 de la reiterada LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y UV (1) y la abstención del Grupo Popular (8), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Don Francisco Hidalgo Boronat, en representación de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., y, en consecuencia, aprobar la Modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, presentada por su JUNTA DE COMPENSACIÓN, que tiene por objeto el trasvase de edificabilidad de la parcela UR-1.2 a la parcela UR-2.1, introduciendo las correcciones que figuran en el informe técnico transcrito, y condicionada la aprobación al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones a las que alude dicho informe técnico. Todo ello, de conformidad y a los efectos previstos en el articulado de la Ley Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Conceder a la JUNTA DE COMPENSACIÓN LLOMA LLARGA el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del acuerdo, para la presentación de un texto refundido de la totalidad del Plan Parcial, que recoja lo especificado en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la aprobación en el «Boletín Oficial de la Provincia», de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2.a) de la LUV.

**12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA DE SANTA GEMMA, PRESENTADO POR URBEM, S.A.: APROBACIÓN PROVISIONAL.** Dada cuenta del expediente tramitado para la programación y ejecución del Sector 4 de los delimitados en el Plan General, presentado por URBEM, S.A.

RESULTANDO.- Que el Programa de Actuación Integrada (PAI) del Sector 4 fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 25-2-1999.

RESULTANDO.- Que una de las exigencias contenidas en el acuerdo de aprobación del PAI del Sector 4 era la de la presentación de un PAI en el suelo urbano colindante al suelo programado, de tal forma que se garantizara el adecuado cosido con la trama urbana existente en el barrio de Santa Gemma.

RESULTANDO.- Que en fecha 10-5-2002, URBEM, S.A. presentó dicho programa, surgiendo como problemática la necesidad de reconfigurar el planeamiento de la zona para permitir encajar la edificabilidad de los terrenos que forman parte, en los escasos solares que resultaban de la programación aludida.

RESULTANDO.- Que, igualmente, se consideró conveniente resolver la obtención y ejecución de la zona verde prevista en el Plan General, y situada entre las calles Santa Aurora y Santa Cecília, que, al tratarse de suelo urbano no incluido en ningún polígono de gestión, no contaba con



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

mecanismos que permitieran su materialización sin coste para el Ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con los dos condicionantes antes aludidos, se optó por no variar ningún parámetro de los previstos en el Plan General para las parcelas de suelo urbano, que resultarían edificables con la ejecución de la obra urbanizadora y, al mismo tiempo, integrar parte de la edificabilidad que le correspondería a dichos suelos, en el seno del Sector 4.

RESULTANDO.- Que la opción adoptada por este Ayuntamiento para encauzar dicha solución pasa, no obstante, por impedir una saturación de viviendas en el Sector 4, y así la edificabilidad que se incorpora al sector deberá ser destinada íntegramente a un destino terciario, sin que se aumente ni en uno sólo los metros cuadrados edificables de destino residencial, que preveía el planeamiento aprobado en su día.

RESULTANDO.- Que, desde ese punto de partida, se comenzó a trabajar con el Agente Urbanizador del Sector 4 en la elaboración de un Plan de mejora del suelo urbano en el que, desde los citados parámetros, se mejoraran de forma satisfactoria las problemáticas antes señaladas.

RESULTANDO.- Que, así, el artículo 72.1 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), dispone que "*Pueden formularse Planes Parciales y Planes de Reforma Interior a fin de modificar la ordenación establecida en los Planes Generales para el suelo urbanizable y para el suelo urbano, buscando soluciones que mejoren la calidad ambiental de los futuros espacios urbanos de uso colectivo, o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas, o actualicen ordenadamente la estructura territorial a nuevas demandas sociales.*"

RESULTANDO.- Que el planeamiento que se propone ha sido consensuado, tanto con la propiedad del suelo, como con los Servicios Técnicos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, y que en resumidas cuentas supone:

- La ampliación del ámbito del sector, hasta configurar uno nuevo, que incorpora la totalidad de los suelos implicados; la atribución de un uso exclusivamente terciario al aprovechamiento proveniente de los suelos dotacionales ubicados en el suelo urbano, que se cifra en 6.000 m<sup>2</sup>t, en lugar de los que según el área de reparto de Santa Gemma tendría, según el Plan General y su ubicación en la manzana M-4.

RESULTANDO.- Que, en paralelo, para el Ayuntamiento las mejoras de la ordenación que se proponen son las siguientes:

1.- Permitir el cosido del sector con el suelo urbano colindante, ejecutando la totalidad de la red viaria y dotando de un alto grado de homogénea calidad a todo el ámbito.

2.- Obtención y urbanización a cargo del sector de la zona verde del Plan General de Ordenación Urbana y que aparece grafiada en los planos de ordenación como S-JL.

3.- Creación de una nueva zona verde, inexistente en la anterior ordenación y referida como S-JL 2, en los planos de ordenación.

4.- Optimización de los equipamientos del sector. Así, en la ordenación vigente únicamente se preveía la existencia de las zonas verdes, las dotaciones escolares y el equipamiento deportivo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

La ordenación propuesta supone, la diversificación de los equipamientos, al preverse ya suelo específico con la finalidad de ubicar, de un lado, un centro cívico de barrio que permita la implantación de un equipamiento de dichas características y que dé servicio a todo el futuro barrio de Santa Gemma en el que hay una previsión de más o menos 5.000 habitantes; y, de otro, igualmente, se dispone la existencia de suelo destinado a equipamiento sanitario que permita su posterior cesión a la Conselleria de Sanidad con la finalidad de que se construya un consultorio auxiliar para dicha población y, finalmente, el equipamiento deportivo, del que únicamente se obtenía el suelo destinado al mismo, se materializará en la práctica de forma simultánea al proyecto de urbanización del sector. Así, el Agente Urbanizador asume el compromiso de ejecutar a su cargo el citado equipamiento deportivo sobre la parcela destinada a tal fin, debiendo recibirse por el Ayuntamiento de forma simultánea con la recepción provisional del resto de la obra pública urbanizada.

A tal efecto, el promotor de la actuación ha presentado el correspondiente proyecto de ejecución del citado equipamiento, que ha sido favorablemente informado por los Servicios Técnicos Municipales. Para ello, el citado proyecto, como mejora voluntaria, se entenderá aprobado e incorporado al proyecto de urbanización con la presente aprobación.

5.- Optimización de la parcela lucrativa de titularidad municipal de la ordenación vigente, que tiene una superficie de 543 m<sup>2</sup>/s, que se encontraba ubicada en el extremo sur de la zona dotacional.

La nueva propuesta reubica la parcela en una manzana exenta, sin que soporte ni perjudique las dotaciones públicas que se ejecuten y se le añaden 543 m<sup>2</sup>/t de destino terciario, lo que conlleva un incremento sustancial del valor de la citada parcela de titularidad municipal.

Su nueva ubicación permite que, al disponer de una zona verde colindante de 1.004 m<sup>2</sup>/s, que completa la totalidad de la manzana en la que se ubica, se proceda a la construcción conjunta del edificio de viviendas y de un aparcamiento subterráneo sobre la totalidad de la manzana.

A tal efecto, el subsuelo de la citada zona verde ostentará la condición de bien privativo de titularidad municipal, quedando como bien de uso y servicio público el suelo y vuelo ocupado por el mismo.

Ello, a la par que mejora claramente el valor de la propiedad municipal interesada, permitirá incrementar los ratios de aparcamiento en un sector de nueva creación.

RESULTANDO.- Que todo ello deberá reflejarse en la oportuna modificación del proyecto de reparcelación, que contendrá, asimismo, la traslación a la nueva parcela municipal de idénticos costes de urbanización a los que presentaba anteriormente, deduciéndose de aquéllos el importe en que ha sido valorada por los Servicios Técnicos Municipales la obra de urbanización de la SJL-2 (104.428,00 euros, IVA excluido), cuya ejecución se pospone a la construcción del aparcamiento subterráneo previsto bajo su subsuelo.

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 20-7-2006, se sometió a información pública el expediente que nos ocupa; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.G.V. n.º 5.332, de 25-8-2006, periódico Levante de 11-8-2006, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial; sin que se presentara alegación alguna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que dado que la propuesta supone cambios en la sectorización prevista en el Plan General, y en los aprovechamientos urbanísticos atribuidos a los mismos, se entiende que la propuesta de ordenación contiene elementos que modifican los parámetros de la ordenación estructural de los previstos en el artículo 72 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV) y 168.1 y siguientes de su Reglamento; por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Generalitat Valenciana, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación provisional de la misma.

CONSIDERANDO.- Que, el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (con la redacción dada por la Ley 11/1999) establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (8) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora de Santa Gemma, presentado por URBEM, S.A.; remitiendo el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos de que expida la oportuna Cédula Territorial de Urbanización, o, en su defecto, proceda a su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente, el promotor deberá aportar el oportuno texto refundido del proyecto de urbanización aprobado inicialmente para el Sector 4, y en el que se recoja la definición de las obras completas del sector redelimitado, y que incorpore la totalidad de las obras públicas ejecutadas en el mismo. Se entenderán incorporados a aquél tanto las exigencias derivadas de los informes de los servicios técnicos, como el proyecto de ejecución del equipamiento deportivo que se acompaña al mismo como mejora voluntaria a cargo del Agente urbanizador.

TERCERO.- Igualmente, una vez aprobados los citados instrumentos de planeamiento, deberá procederse a la modificación del convenio suscrito entre el Agente Urbanizador designado en su día y este Ayuntamiento, que recoja las nuevas exigencias derivadas del cumplimiento del nuevo planeamiento.

CUARTO.- En idéntico sentido, deberá procederse a la modificación del proyecto de reparcelación, que contemple el ajuste al nuevo planeamiento de las parcelas resultantes derivadas de aquél, y en cuya cuenta de liquidación se contemple la minoración de las cargas municipales por el importe en que han sido valoradas las obras de urbanización de la parcela SJL-2, cuya ejecución se pospone a la construcción del aparcamiento previsto en su subsuelo.

**SEGUIDAMENTE PREVIA UNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82.3 DEL R.D 2658/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE RATIFICA LA INCLUSIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO:**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**13º.- GABINETE TÉCNICO.- CONVALIDACIÓN DE GASTO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "PINTURA EN SERVICIOS SOCIALES (PLAZA DEL PUEBLO)".-** Dada cuenta de la factura presentada por ARMANDO ZURIAGA RUIZ, por importe de 8.537'60 €, ( IVA INCLUIDO), por el concepto: "PINTURA EN SERVICIOS SOCIALES (PLAZA DEL PUEBLO)".

RESULTANDO que consultados los archivos no se ha tramitado expediente de contratación

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que se justifica la ejecución de las obras, por la empresa ARMANDO ZURIAGA RUIZ, por las humedades surgidas en la planta baja del edificio donde se encuentran ubicados los Servicios Sociales a causa de las obras de reforma y restauración realizadas en la planta primera del citado edificio

CONSIDERANDO que en el mismo informe, el Técnico justifica la urgencia de los trabajos en la no interferencia en el normal funcionamiento del Centro ante el inicio de una época en que acuden al mismo un gran número de ciudadanos, informe que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe por Intervención de Fondos en el que indica que existe crédito en la partida 1230-21800 R.C. 4.739

CONSIDERANDO que según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2004, Base 23.3., "Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de contratación y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar la convalidación de la falta de expediente de contratación".

A la vista de lo expuesto, del informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y del informe del Sr. Interventor, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Convalidar la falta de expediente de contratación, con cargo al Presupuesto, por importe de 8.537'60 €, (IVA INCLUIDO), por la ejecución de los trabajos de "PINTURA EN SERVICIOS SOCIALES (PLAZA DEL PUEBLO)" realizada por la empresa ARMANDO ZURIAGA RUIZ.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 8.537'60 €, ( IVA INCLUIDO), con cargo a la partida 1230-21800 R.C. 4.739

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa ARMANDO ZURIAGA RUIZ .y a Intervención de Fondos.

**14º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- SOLICITUD DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS CON DESTINO ABASTECIMIENTO POBLACIÓN PROCEDENTE DE POZOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-**Dada cuenta del expediente incoado al objeto de solicitar ante el Organismo de cuenca "Confederación Hidrográfica del Júcar" concesión de aguas subterráneas, procedentes de los 3 pozos de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

titularidad municipal, situados en la Calle Bétera del casco urbano de Paterna, cuyo aforo debe de prever no solo los suministros que tradicionalmente han venido sirviendo al casco urbano, sino el abastecimiento para las áreas de crecimiento en desarrollo y ejecución del planeamiento vigente, requisito imperativo de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Aguas y necesario para una adecuada planificación de los recursos hidrológicos existentes.

RESULTANDO.- Que para dar cumplimiento al expediente a través de la empresa Aigües Municipals de Paterna S.A., se procede a la redacción del "Proyecto de concesión integral de aguas subterráneas mediante tres tomas para el abastecimiento de la población de Paterna (Valencia)", así como propuesta de perímetro de protección del aprovechamiento" a partir de las 3 perforaciones situadas en la C/ Bétera que forman una única unidad de explotación, presentando 4 ejemplares del referido proyecto y propuesta de perímetro en la Confederación hidrográfica en 19 de julio de 2006.

RESULTANDO.- Que por la Confederación Hidrográfica del Júcar, mediante escrito de 30 de octubre 2006, S/Ref.<sup>a</sup> 4848/2006 (2006CP0137), se requiere aportar al expediente entre otra documentación:

- Aprobación de la solicitud por el Ayuntamiento Pleno.
- Estudio de Efecto ambiental a tenor de lo previsto en el art. 104 del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar aprobado por RD. 1664/1998 de 24 de julio.

CONSIDERANDO.- Que resulta preceptivo para hacer uso del aforo de los pozos municipales que suministran al caso urbano de Paterna y sus áreas de desarrollo, a tenor del art. 59 del Texto Refundido de la Ley de aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 ss y 123 del Reglamento de Dominio público hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, y modificado por R.D. 995/2000, de 11 de Abril, y R.D. 606/2003, de 23 de mayo, la concesión sobre el dominio público hidráulico

CONSIDERANDO.- Que la competencia para otorgar concesiones sobre el dominio público hidráulico (aguas superficiales y subterráneas), se atribuye por el art.º 55.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas en relación con el 93.3 del Reglamento de Dominio público hidráulico, al Organismo de Cuenca.

CONSIDERANDO.- El informe del Ingeniero técnico municipal en el que señala que el proyecto y sus previsiones de consumo (3,93 Hm<sup>3</sup>/año), se consideran correctas.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Servicios Municipales, y del dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Júcar, de concesión integral de aguas subterráneas con destino al abastecimiento de la población procedentes de los tres pozos de titularidad municipal sitos en la C/ Bétera de esta población, de acuerdo con la previsión del Proyecto y Estudio de efecto ambiental redactado por el Técnico D. Pedro José Romero García.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la resolución del expediente de concesión de aguas subterráneas procedentes de los pozos de titularidad municipal sitos en la C/ Bétera del casco urbano de Paterna.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A. y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, adjuntando la documentación requerida por ésta, a los efectos oportunos.

**15.º- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA ANTERIOR.-** Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza municipal sobre protección de animales y derogación de la Ordenanza anterior.

RESULTANDO.- Que mediante Diligencia del Concejal de Medio Ambiente se manifiesta la necesidad de proceder a la aprobación del nuevo texto de ordenanza municipal elaborado, por haber quedado superada la anterior, "Ordenanza Municipal sobre Protección de animales domésticos y regulación de su tenencia", aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 1998 y publicada íntegramente en el BOP n.º 124, de 27-05-1998, para adecuarse a los nuevos criterios sobre posesión de animales compatibles con la higiene, la salud pública, la seguridad de personas y bienes, así como la garantía del buen trato a los propios animales, texto que ha sido discutido con las diversas asociaciones sensibles a la protección y trato de animales.

CONSIDERANDO.- que corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 22 2. d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la aprobación de ordenanzas y Reglamentos.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Servicios Municipales, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 26 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Texto de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES, que se transcribe a continuación :

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE ANIMALES"**

**Artículo Preliminar.-**

*La presente Ordenanza se dicta al amparo de lo dispuesto por los artículos 25.2-a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17-6-1955), en armonía con la Ley 4/94, de 8 de Julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los animales de compañía.*

**Artículo 1º.-Objeto.-**

*Esta ordenanza tiene como finalidad fijar la normativa que asegure una posesión de animales compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como la garantía del buen trato a los propios animales como organismos sensibles, concepto ratificado por el Tratado de Amsterdam y el Texto de la Constitución Europea, otorgándoles como consecuencia de esta valoración, la capacidad implícita de sentir y sufrir física y psíquicamente, por lo que esta ordenanza se configura como una disposición marco de protección de estos animales, con el objetivo de incrementar la sensibilidad de los ciudadanos a este respecto.*



**Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación.-**

Esta Ordenanza será de aplicación a los animales domésticos o asimilables, aquellos que hayan sido criados en cautividad y a los animales abandonados que se hallen dentro el Término Municipal de Paterna, con las exclusiones a que se refiere el artículo 2 de la Ley 4/94, antes citada; siendo irrelevante que estén o no censados o registrados en el Ayuntamiento, así como el lugar de residencia de sus poseedores o responsables.

**Artículo 3º.- Definiciones "a efectos de la ley"**

**1. Definiciones básicas:**

- ? *Animales Domésticos:* Son todos aquellos animales que habiendo pasado por el proceso de la domesticación, están bajo la tutela del hombre del cual dependen para su supervivencia. De esta definición se excluyen todos los animales exóticos.
- ? *Animales de Compañía:* Son animales de compañía aquellos domésticos o silvestres que conviven con el hombre por placer y compañía sin ánimo de lucro. El concepto de animal de compañía se extiende también a los animales de la fauna no autóctona que permanecen junto al hombre en régimen de cautiverio.
- ? *Animal Exótico doméstico:* es el animal de la fauna no autóctona que de forma individual vive con las personas, habiendo asumido la costumbre del cautiverio.
- ? *Animales de Explotación y/o asimilables a domésticos:* son todos aquellos que siendo domésticos o silvestres, tanto autóctonos como alóctonos, son mantenidos por el hombre con fines lucrativos y/o productivos.
- ? *Animales Silvestres:* son los que, perteneciendo a la fauna autóctona o alóctona, tanto terrestre como acuática o aérea, dan muestras de no haber vivido junto al hombre, por su comportamiento o por falta de identificación.
- ? *Animal abandonado:* es el animal domestico o asimilables a domésticos que no lleva ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna.
- ? *Perro de asistencia:* Se considera perro de asistencia aquel que habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados reglamentariamente. Se consideran perros de asistencia:
  - a) Perros para personas afectadas por disfunciones visuales totales o severas (perros lazarillos).
  - b) Perros para personas sordas o con problemas de audición, totales o severas.
  - c) Perros de asistencia los que utilizan todas las personas que sufren cualquier minusvalía que no sea auditiva o visual.
  - d) Perros incluidos en los proyectos de Terapia Asistida con Animales de Compañía, destinados a visitas a hospitales,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

centros geriátricos, pisos tutelados, centros de discapacitados, viviendas particulares, etc.

**2. Otras definiciones:**

Todo sacrificio de animales deberá realizarse de manera instantánea e indolora, con los métodos de insensibilización autorizados, en locales permitidos para ello, debiendo tener, además, el respeto conveniente en el trato a los animales muertos.

En el caso de los animales de compañía el sacrificio eutanásico (indoloro) será realizado necesariamente por un veterinario clínico. En todo caso, se atenderán los requisitos especiales que para cada método de sacrificio se exigen en el anexo del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano.

Se entienden por "malos tratos" aquellas conductas, tanto acciones como omisiones, mediante las cuales se somete de una forma innecesaria a un animal a un dolor, padecimiento físico o psíquico, prolongado o no en el tiempo y de relevancia cualitativa.

Se entienden por "necesidades etológicas" de los animales, las derivadas de la especie a la que pertenecen y que comportan la posibilidad de desarrollar las pautas naturales marcadas por su propia naturaleza: ejercicio, movilidad, espacio, compañía, cobijo, etc.

Se entienden por "necesidades físicas" de los animales aquellas precisas para su normal desarrollo como ser vivo y para su bienestar: alimentación, cuidados sanitarios e higiénicos, atenciones veterinarias, etc.

**Artículo 4º.- Mantenimiento.-**

1. Los poseedores o responsables de animales de compañía, allí donde se encuentren: viviendas urbanas, fincas rústicas, naves industriales, solares, etc, tendrán que albergarlos en instalaciones adecuadas, mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias y realizar cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, así como tomar las medidas necesarias para evitar riesgos y molestias.

2. El Ayuntamiento podrá confiscar u ordenar el aislamiento de los animales en los casos de maltrato o tortura o que presenten síntomas de agresión física o desnutrición. Asimismo en casos puntuales, cuando la gravedad del maltrato así lo requiera, el Ayuntamiento denunciará los hechos a la autoridad competente. La adopción de estas medidas también procederá cuando se diagnostique que padecen enfermedades transmisibles al hombre o a otros animales, bien sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos, si procede, después de que hayan recaído los adecuados informes de los servicios veterinarios. En todos estos casos, corresponderá al titular del animal satisfacer los gastos que se generen por estos conceptos.

**Artículo 5º.- Prohibiciones.-**

Se prohíbe:

a) Causar la muerte y el sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

b) Golpear, maltratar a los animales de forma privada o en la vía pública o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados o cometer actos de crueldad contra los mismos.

c) Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, campos, carreteras, solares, jardines o en cualquier otro lugar.

d) Mantenerlos en instalaciones o ubicaciones indebidas desde el punto de vista higiénico- sanitario y etológico o inadecuadas para la práctica de las atenciones y el cuidado necesario de acuerdo con sus necesidades de espacio, movilidad y ejercicio, según raza y especie.

e) Practicarles mutilaciones, salvo las realizadas por veterinarios y bajo su estricto control.

f) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo, atendiendo a su especie, raza y edad.

g) El uso de animales en peleas y/o espectáculos u otras actividades, si pueden ocasionarles sufrimiento, ser objeto de burlas o tratamientos antinaturales, o herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.

h) Hacer donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

i) Someterlos a trabajos inadecuados en lo que concierne a las características de los animales y a las condiciones higiénico - sanitarias.

j) Mantenerlos atados durante la mayor parte del día o limitarles de forma duradera, el movimiento necesario para ellos.

k) Llevarlos atados a vehículos en marcha, sean de tracción animal o mecánica, cuando esta circunstancia pueda provocar estrés en los animales.

l) Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que pueda afectarlos físicamente y psicológicamente.

m) Matarlos o torturarlos, por juego o perversidad.

n) Queda prohibida la suelta de especies no autóctonas o exóticas en el medio natural o urbano.

o) Si se produce un accidente de tráfico y el animal resulta herido, el conductor debe comunicar de forma inmediata a la Policía Local la situación producida.

p) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

q) Venderlos o donarlos para la experimentación a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

r) Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

s) Que los animales hagan sus necesidades en la vía pública, salvo en los lugares acondicionados al uso y salvo si el propietario o poseedor adopta las medidas oportunas de limpieza de los excrementos para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos.

t) Se prohíbe el acceso de animales a recintos que contengan juegos infantiles.

u) Se prohíbe que los animales entren sueltos o acompañados en zonas ajardinadas. Se entiende como zona ajardinada aquella que se encuentra plantada con vegetación, se encuentre o no delimitada físicamente.

**Artículo 6º.- Identificación.-**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los propietarios o poseedores de animales deberán proveerlos de un sistema de identificación homologado. Para el caso de animales de compañía, tipo perros y gatos deberá ser un sistema de identificación homologado. Ambas actuaciones deben ser ejecutadas necesariamente por un facultativo veterinario.

**Artículo 7º. - Del censo municipal de animales de compañía.-**

El Ayuntamiento elaborará un censo municipal de animales de compañía.

Los propietarios de animales de compañía están obligados a inscribirlos en el mismo y a poner en conocimiento del Ayuntamiento los fallecimientos y desapariciones.

En el censo se hará constar, el nombre y domicilio del propietario, la especie, raza y sexo del animal y el sistema de identificación implantado.

La inscripción en el censo tiene una finalidad de control e información, sin que se derive del mismo obligación económica alguna.

**Artículo 8º.- De los perros de guarda.-**

Los perros destinados a guarda deberán estar bajo la responsabilidad de sus propietarios, adoptando las medidas necesarias para que no produzcan daños a personas o cosas, y tendrán que advertir en lugar visible de la presencia de un perro guardián.

En cualquier caso, cuando la guarda se realice en lugares abiertos se habilitará una caseta de madera o de obra, de acuerdo a su tamaño y raza para proteger al animal de la meteorología. Los perros de guarda deberán tener más de 6 meses; y no podrán estar atados permanentemente. Los medios de sujeción que se les impongan deberán permitirles la suficiente libertad de movimientos. En todo caso, deberán disponer de un recipiente de fácil abastecimiento de agua limpia y comida.

**Artículo 9º.- Animales en inmuebles.-**

La posesión de animales en habitáculos urbanos está condicionada a la existencia de un alojamiento adecuado, a no atentar contra la higiene pública y a no causar molestias al vecindario, sin que el número de animales pueda servir de justificación.

Se prohíbe la permanencia continuada de gatos y perros en terrazas y balcones. Los propietarios podrán ser denunciados si los animales ladran o maúllan y genera molestas comprobadas, así como cuando el animal esté en condiciones adversas a su propia naturaleza. Durante el tiempo que tuvieran que permanecer, dispondrán de la correcta protección contra el frío, el calor o la lluvia, y gozarán de libertad de movimientos, manteniendo la estancia en las debidas condiciones de higiene.

El propietario /a de un animal no podrá dejarlo a la intemperie en condiciones adversas o en un habitáculo que las empeore.

Si la autoridad municipal decide que, por sus condiciones o por su número, no es aceptable la permanencia de animales en una determinada vivienda o local, sus propietarios deberán proceder a desalojarlos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*El Ayuntamiento podrá decomisar los animales si hay indicios de maltrato o tortura, si presentan síntomas de agresión física o desnutrición o si se encuentran en instalaciones indebidas, así como si se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario.*

**Artículo 10º.- Animales en vías públicas.-**

- 1. Las personas que conduzcan animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.*
- 2. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.*
- 3.-Se podrá impedir el acceso de animales a aquellos lugares de uso público que estén debidamente señalizados a tal efecto, salvo en el caso de perros lazarillos y aquellos otros supuestos debidamente autorizados. Se prohíbe, en todo caso, el acceso de animales a recintos que contengan juegos infantiles. Se prohíbe que los animales entren sueltos o acompañados en zonas ajardinadas; únicamente podrán ser conducidos por las zonas de paso. Los animales catalogados como potencialmente peligrosos o animales agresivos, en ningún caso, podrán estar sueltos en la vía pública.*
- 4. En ningún caso, se permite que los animales domésticos vaguen sueltos; ya sea con o sin la supervisión de sus dueños, poseedores, responsables y/o amos salvo en aquellos recintos que estén adecuados a tal fin.*
- 5.- Las personas que conduzcan perros u otros animales, por aquellos lugares y en las circunstancias incluidas en el ámbito de lo regulado por ésta ordenanza, deberán observar todas las medidas de seguridad adecuadas a cada circunstancia y/o tipo de animal (bozales, correas, porta-animales, etc..)*
- 6.- Animales potencialmente peligrosos o agresivos. Los animales catalogados como potencialmente peligrosos o animales agresivos deberán circular provistos del correspondiente bozal y de una sujeción mediante correaje rígido. El propietario y/o poseedor deberá disponer de licencia para portar animales potencialmente peligrosos.*

**Artículo 11º.- De los espectáculos y/o festejos con animales.-**

*Los animales son seres orgánicos que viven, sienten y se mueven por su propio impulso. Todo animal es un organismo dotado de sensibilidad tanto física como psíquica y por tanto, con capacidad de sufrimiento y dolor.*

*Asimismo, la protección de la infancia y la juventud exige el establecimiento de una serie de garantías que eviten que las actividades lúdicas y de esparcimiento se conviertan en un obstáculo para la formación de los niños y jóvenes.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Todo espectáculo que implique crueldad hacia otros seres vivos es contrario a los principios de protección de los animales y por tanto, a esta Ordenanza.*

*2. El Ayuntamiento de Paterna ni autorizará ni informará favorablemente la realización espectáculos, de índole pública o privada, que suponga el maltrato y/o sufrimiento de animales.*

*En este sentido quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este artículo, los festejos taurinos y los espectáculos circenses con participación de animales, realizados ambos tanto en instalaciones fijas como ambulantes*

**Artículo 12º.- Animales en recintos y transportes.-**

*1. Queda prohibido el traslado de animales en el transporte público, así como su presencia en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, excepto en aquellos casos que por su naturaleza especial sean imprescindibles.*

*Con carácter general queda prohibido llevar consigo o subir a los vehículos del Servicio público de transporte toda clase de animales vivos. Tal prohibición incluye también a animales como arácnidos, insectos, reptiles, roedores, etc., que aún pudiendo ser transportados dentro de jaulas, pueden resultar peligrosos o causar repulsión.*

*Se exceptúan exclusivamente los siguientes casos:*

- a) Perros lazarillos, siempre que acompañen a persona invidente. Los perros deberán ir provistos de cadena, bozal e identificación sanitaria.*
- b) Pájaros, perros y gatos de talla reducida, que puedan ser transportados por sus portadores dentro de jaula que impida cualquier posible agresión a los usuarios del Servicio, y que posea la estanqueidad necesaria a líquidos y olores.*

*El portador del animal deberá llevar la identificación, cartilla sanitaria o documento similar que la legislación sectorial obligue para su tenencia, y que deberá ser mostrada al personal del Servicio a petición suya.*

*La persona que lleve consigo a los animales será responsable de los actos de éstos.*

*Las prohibiciones señaladas no afectan a los perros de asistencia para personas con discapacidades, que incluyen también a los perros guías para invidentes. De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2003 de 10 de abril de la Generalitat sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidades se garantizará la accesibilidad al entorno a las personas acompañadas de un perro de asistencia debidamente acreditado. Las personas con su perro lazarillo o de asistencia podrán viajar en todos los medios de transporte público y acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, centros hospitalarios públicos y privados, así como todos los que sean de asistencia ambulatoria y al resto de espacios de uso público, sin que el acceso de su perro lazarillo o de asistencia suponga ningún pago de suplemento o coste adicional. En dichos casos no es aplicable el derecho de admisión, excepto en actos donde su presencia pueda impedir su desarrollo o suponga graves inconvenientes a las otras personas.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2. Se extiende dicha prohibición a la estancia en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.

Los perros de guarda de los citados establecimientos solo podrán entrar en las zonas donde estén los alimentos, en los casos estrictamente necesarios y acompañados de personal de seguridad.

3. De forma obligatoria los animales tendrán que disponer de espacio suficiente para su comodidad, impidiéndose el hacinamiento cuando sean trasladados de un lugar a otro. El medio de transporte tendrá que ser concebido para proteger a los animales de los golpes, de la intemperie y de la climatología. Además, en ningún caso, se encerrará a los animales de compañía en el maletero del coche salvo que se retire la bandeja superior del mismo para garantizar el paso del aire, de manera que se imposibilite cualquier tipo de intoxicación, asfixia o golpe de calor derivado de esta situación. Durante el transporte y la espera, los animales serán observados y abrevados recibiendo alimentación a intervalos convenientes que eviten sufrimientos innecesarios.

**Artículo 13º.- Animales abandonados.-**

Los animales abandonados serán recogidos y trasladados a la perrera municipal, donde se depositarán por un periodo de 15 días. Durante este tiempo se realizarán las gestiones oportunas para localizar a su propietario/a, si lo tuviera.

Si, dentro de ese plazo, el animal pudiera ser identificado, se notificará al propietario para que en el plazo de 10 días proceda a recuperarlo, correspondiéndole abonar los gastos correspondientes a la manutención y a las atenciones sanitarias. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiere comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado. Por lo que se podrá abrir expediente sancionador por abandono.

Los animales que no sean identificados o abandonados podrán ser acogidos por la persona que lo desee. Los animales que se den en adopción serán debidamente desinfectados e identificados mediante el sistema de identificación homologado oportuno. Los gastos de dicha desinfección e identificación deberán ser sufragados por los adoptantes y se regularán mediante una tasa denominada "tasa de adopción" y deberá ser regulada en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los animales abandonados no identificados ni acogidos, podrán ser sacrificados, mediante procedimientos eutanásicos humanitarios y por personal veterinario.

El sacrificio, la desinfección, y la identificación se realizará bajo la supervisión de un veterinario. La esterilización en su caso deberá hacerse por un veterinario. El adoptante determinará si quiere que el animal sea esterilizado previamente, siendo los costes de dicha esterilización sufragados por el adoptante. Cuando se adopten animales felinos de sexo hembra se deberán esterilizar, así como en aquellos casos que el Ayuntamiento considere oportunos, siendo en estos dos casos el coste del servicio a cargo del Ayuntamiento.

Al margen de razones sanitarias, el sacrificio de los animales se realizará cuando se hubiera intentado sin éxito, su adopción por nuevo poseedor.





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Artículo 14º.- De las agresiones.-**

Los animales que hayan causado lesiones a una persona u otro animal, así como los que hayan sido mordidos o los que sean sospechosos de tener la rabia, deberán ser sometidos a control veterinario oficial.

Los propietarios de los mismos estarán obligados a poner al animal a disposición de los servicios veterinarios correspondientes en la forma, plazos y condiciones que éstos determinen, así como a satisfacer los gastos derivados del control del animal.

En materia de núcleos zoológicos, establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, centros de recogida de animales, animales potencialmente peligrosos, de infracciones y sanciones se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

**Artículo 15º.- Zoológicos, establecimientos de venta de animales de compañía y criadores, establecimiento para el mantenimiento temporal de animales, centros de recogida de animales, animales potencialmente peligrosos y cualquier otro aspecto no indicado en la presente ordenanza.-**

En todas las materias indicadas en el título de este artículo se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

**Artículo 16º.- Infracciones y sanciones.-**

En materia de infracciones y sanciones se estará en lo dispuesto en la normativa que en cada momento resulte de aplicación, así como en lo dispuesto en la ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana.

**DISPOSICION ADICIONAL**

El Ayuntamiento de Paterna deberá programar campañas divulgadoras sobre el contenido de la presente Ordenanza entre los escolares y habitantes de la localidad, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundirlo y promoverlo en la Sociedad en colaboración con las asociaciones de protección y defensa de los animales.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

En el plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Ayuntamiento de Paterna adecuará la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la Ordenanza Municipal sobre Protección de Animales Domésticos y Regulación de su tenencia, que fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de marzo de 1998.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2. de la ley 7/85 reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local."



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Exponer al público de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local el acuerdo de aprobación inicial por plazo de 30 días, al objeto de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si durante el plazo de exposición no se presenta sugerencia o reclamación alguna, en caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones dentro de plazo, se procederá a su resolución y aprobación definitiva por el Pleno.

CUARTO.- Publicar el Texto íntegro de la Ordenanza de Protección de Animales, con la advertencia de que no entrará en vigor hasta su publicación y una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artº 70.2 de la Ley 7/85.

**16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES CURSO 2007/2008.-** Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección a fin de la aprobación de las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para el curso 2007/2008.

RESULTANDO que se han utilizado los principios de publicidad, concurrencia y objetividad para la realización de las bases.

RESULTANDO que las ayudas escolares recogidas por la Generalitat Valenciana no recogen las edades comprendidas en educación infantil.

RESULTANDO que anualmente el Ayuntamiento aprueba las bases que rigen la concesión de ayudas escolares para el respectivo curso.

RESULTANDO que debido a su carácter de pública concurrencia podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las administraciones locales.

CONSIDERANDO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por Decreto de la Alcaldía Presidencia con número 1943, de fecha once de mayo de dos mil seis, se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones correspondientes a la Sección de Bienestar Social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, prorrogadas a uno de enero del presente año, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a los criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicará reseña en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONSIDERANDO la providencia dictada por la Concejalía de Educación, así como el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar Municipal en sesión ordinaria de día siete de marzo del presente año.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Bienestar Social, de la fiscalización previa del Sr. Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Comunicación Local, Fiestas y Deportes, de fecha 13 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas escolares para educación infantil para el curso 2007/2008.

**BASES DE CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES PARA EDUCACION INFANTIL (1er y 2º ciclo) CURSO 2007/2008**

**Preámbulo**

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos a este derecho, el Ayuntamiento de Paterna, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo presenta la ayuda escolar.

La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socio-económico que impidan o dificulten el acceso a la enseñanza no obligatoria. En el propósito de la ayuda se reconoce la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de combinar de la vida familiar y laboral.

La Ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Paterna, dentro del marco global del proyecto: Paterna, hacia una ciudad educadora.

**1 - Objetivo.**

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la prestación de ayudas por parte del Área de Educación para compensar los gastos directos y complementarios de enseñanza de aquellos niños/as, empadronados/as en el municipio de Paterna, que reúnan las condiciones que las mismas disponen.

**2 - Destinatarios de las ayudas escolares.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para educación infantil (primer y segundo ciclo), las familias empadronadas en el municipio de Paterna que, teniendo menores entre 0 y 5 años de edad, escolarizados en 1er o 2º ciclo de Ed. Infantil, se encuentren en situación de dificultad socioeconómica y reúnan la puntuación suficiente según baremo.

**3 - Requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda escolar los menores de familias que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Menores escolarizados en EDUCACIÓN INFANTIL, tanto en el primer ciclo (guarderías y escuelas infantiles hasta 3 años) como en segundo ciclo (Escuelas infantiles y Colegios, hasta los 6 años) que hayan nacido entre los años 2007 (a fecha de entrega de las solicitudes) y 2002.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2.- Tanto el niño/a como los padres, o los tutores legales precisarán estar empadronados en el municipio de Paterna en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el periodo que sean beneficiarios de la ayuda escolar; salvo casos de necesidad social urgente, debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la custodia. Si la falta de empadronamiento del niño/a obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, o tutores, debiéndose producir el empadronamiento del niño/a.

La guardería, Escuela Infantil o Centro de Ed. Infantil en el que se imparta educación infantil de 1er o 2º ciclo, en la que esté escolarizado el niño/a deberá estar ubicada en el término municipal de Paterna.

Podrá exceptuarse de este requisito los centros fuera del término municipal donde estén escolarizados niños/as empadronados en Paterna que por necesidades educativas especiales, necesidades de compensación educativa o por otras circunstancias análogas precisen atención especializada, todas ellas acreditadas convenientemente y que serán previamente verificadas y valoradas por los técnicos municipales.

**4.- Necesidades de ayudas escolares devenidas con posterioridad a la convocatoria general.**

Finalizado el plazo de la convocatoria general, se podrá conceder ayuda escolar en las condiciones establecidas en estas bases, y por los siguientes supuestos:

a.- Niños nacidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general.

b.- Niños de familias trasladadas a vivir a Paterna después de finalización de la convocatoria general.

Previa valoración e informe de los técnicos municipales y con el visto bueno del Técnico de Educación:

c.- Niños de familias que por motivos socio ambientales, de salud, desestructuración familiar o cualquier problema valorable, precisen de estas ayudas para la escolarización.

d.- Niños de familias objeto de los diversos programas del Equipo de Servicios Sociales, que precisen de ayudas para la escolarización.

e.- Menores incluidos a través del Proyecto Local de Compensación Educativa, tras valoración de los técnicos del Área.

f.- Niños adoptados o acogidos con posterioridad a la fecha de finalización de la convocatoria general

g.- Cualquier otra circunstancia que pueda ser valorada.

Estos casos podrán obtener todos o alguno de los conceptos de la ayuda escolar si existe consignación presupuestaria en el momento de concesión de la ayuda, teniendo en cuenta la fecha de solicitud e incorporación. En cualquier caso y en la medida de las posibilidades se deberán aportar los documentos solicitados.

**5- Pérdida de la condición de beneficiario:**

Serán motivos para perder la condición de beneficiario:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Que hayan obtenido ayudas por el mismo concepto y cuantía en otros organismos, pudiendo los padres elegir la que consideren más conveniente, y renunciando a las otras. No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que se perciba por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Que sea competencia institucional de otros organismos.
- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Paterna, bien el niño/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del niño/a en la escuela, o su no asistencia, para lo cual se podrá requerir informe a la Comisión Municipal de Absentismo.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda escolar para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

**6 - Obligaciones del solicitante y beneficiario:**

Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

Además, los beneficiarios (padres, madres, tutores,...), deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como la normativa aplicable.

La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda escolar.

**7 - Importe de las ayudas.**

**7.1. Educación Infantil**

Se concederá ayuda escolar a niños escolarizados en colegios públicos de la localidad y en los centros concertados integrados en el Proyecto Local de Compensación Educativa para el curso 2007/2008. Las ayudas escolares abarcarán el periodo de octubre de 2007 a mayo de 2008, ambos inclusive por los siguientes conceptos:

**Material:** Se abonará de una vez, por un importe máximo de 58,00 €, al colegio, una vez presente la factura de dicho material en el Ayuntamiento.

En caso que el colegio no proporcione material escolar, se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura correspondiente en Intervención de fondos. En este caso los padres deberán presentar la correspondiente factura antes del 31 de diciembre del presente año, en caso contrario decaerá en su derecho al cobro de tal ayuda.

**Comedor:** El Ayuntamiento abonará directamente a los colegios el importe de la ayuda escolar, por valor máximo 4.00 € menú/día, pudiendo ser revisado si las circunstancias lo aconsejan.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El colegio presentará presupuesto del coste euros/ día, de los menús que se van a servir durante el curso escolar.

En caso de que el precio del material y comedor del centro en el que curse estudios el niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

**7.2. Educación Infantil (1er ciclo).**

Podrá ser cualquier guardería o escuela infantil situada en el municipio de Paterna donde se reserva plaza.

A partir de que el niño tenga 3 años o los cumpla antes del 31 de diciembre de 2006, habrá de justificar que no se le concede plaza en uno de los centros de 2º ciclo incluidos en la ayuda.

La ayuda escolar abarcará el periodo de septiembre de 2007 a julio de 2008 ambos inclusive. El importe de la ayuda escolar lo abonará el Ayuntamiento directamente a las guarderías.

\* Matrícula: Este concepto sólo se abonará una vez por importe máximo de 58'00 €.

? Escolaridad: Se abonará por importe máximo de 58'00 €, en aquellos casos que el menor tenga una minusvalía el importe será de 72'00 €.

\* Comedor: Se abonará hasta un máximo de 58'00 €/mensuales.

En caso de que el precio de la guardería en la que matricule al niño sea mayor que la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento esa diferencia correrá a cargo de la familia.

La inasistencia al centro sin causa justificada del beneficiario de la ayuda por un periodo superior a 10 días, deberá de ser comunicado al negociado de Educación, tanto por los padres del beneficiado como por el colegio o guardería.

**8.- Recogida, presentación, y plazo de solicitudes**

**8.1.- Lugar de presentación de la solicitud.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/99, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de la ayuda escolar se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose indistintamente en:

- Ramón Ramia s/n (Sección Bienestar Social).
- Registro del Barrio La Coma (retén Policía)
- Registro de La Cañada.
- Registro de Terramelar.
- Registro Lloma Llarga.

**8.2.- Plazo de presentación:**

Plazo de presentación: del 1 al 19 de junio de dos mil siete, ambos días inclusive.

Horario: de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas.



### **8.3.- Documentación a aportar**

#### **8.3. 1.- Documentación:**

Las instancias solicitando ser beneficiarios de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la siguiente documentación:

##### **8.3.1.1.-Documentación obligatoria:**

###### **A. INGRESOS.**

A.a.- Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2005, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada, se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente

- Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2005, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación: Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban a través de Certificado de Agencia Tributaria.

A.b.- En el supuesto que la situación económica actual de la unidad familiar sea distinta a la reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2005, se aportarán:

Si el padre, madre o ambos han realizado la declaración del IRPF:

- Original y fotocopia de todas las páginas de la última declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2006, así como la de ingreso o devolución debidamente sellada. Se deberán aportar las Declaraciones conjuntas, individuales, según los casos, del padre y madre o tutor/a legal del niño solicitante. En el supuesto que se haya presentado declaración complementaria se tendrá que aportar en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Si se estuvo exento de la obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2006, o no existe ésta, se aportará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los ingresos que se perciban: Certificado de Hacienda actualizado.

B.- Original y fotocopia de todas las páginas del libro/libros de familia de los padres, hijos y fallecimientos. En caso de tener más hijos



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de los que constan en el libro/libros de familia, se deberá aportar los certificados de nacimiento para justificar el número de hijos.

En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del niño/a solicitante:

- Sentencia judicial y testimonio del convenio regulador, expedido por el Juzgado.
- Caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará certificado acreditativo.
- En caso de no poder aportar los documentos jurídicos señalados en los dos apartados anteriores, se adjuntará certificado de convivencia, que especificará la no convivencia del padre o madre no residente en el domicilio familiar.

**8.3.1.2.-Documentación complementaria para valoración:**

a.- Desempleo (deben estar ambos padres / tutores en paro):

1.- Si las personas desempleadas perciben prestación o subsidios:

- Certificado del INEM en el que conste:

1.- Cantidad anual percibida por el titular durante el año, en concepto de prestación o subsidio y cantidad mensual neta que percibe en la actualidad.

2.- Si las personas desempleadas no perciben prestaciones o subsidios:

- Certificado del SERVEF/INEM.

b.- Minusvalías.

Certificado de grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el Centro de Valoración y Acreditación de Discapacitados del padre, madre o hijos. En caso de enfermedad grave certificado acreditativo que justifique la imposibilidad de traslado o cuidado de los menores.

c.- Familia numerosa.

Original y fotocopia del libro de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano Competente.

d.- Circunstancias socio-familiares especiales.

Cualquier documento que acredite tal situación.

e.- Condición de orfandad o en acogimiento familiar.

Cualquier documento que acredite tal situación.

**8.3.2.-**Cuando se trate de supuestos no reflejados en las presentes bases los servicios municipales podrán requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación que se plantea.

**8.4.- Solicitudes de varios hermanos.**





**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En caso de solicitudes para varios hermanos / as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

**9.- Subsanación de los defectos de las solicitudes.**

A los efectos de subsanar posibles defectos de las solicitudes presentadas o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos exigidos en las presentes bases, se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes con falta de documentación, en los tableros de anuncios del Negociado de Educación, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/99.

**10.- Listados provisionales y alegaciones**

Se expondrán al público los listados provisionales admitidas, solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados, se publicarán los primeros días de septiembre, en la Sección de Bienestar Social, Negociado de Educación, C/ Ramón Ramia, s/n, también se podrán exponer en los centros que el Ayuntamiento habilite para recogida de solicitudes.

Una vez expuesto estos listados se abrirá un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para atender las posibles reclamaciones que pudieran surgir.

**11. - Listados definitivos**

El listado definitivamente aprobado, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la ley 30/92, modificada por la ley 4/99, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en los tableros de anuncios de Bienestar Social.

Obtendrán la ayuda escolar aquellos niños que hayan obtenido mayor puntuación, y hasta el límite establecido por la cantidad que se consigne.

El Ayuntamiento de Paterna, con el fin de atender peticiones de niños/as, por razones debidamente acreditadas y previo informe motivado de los técnicos, podrá proponer la inclusión de estos beneficiarios.

Una vez concedidas las ayudas, los beneficiarios (sean particulares, guarderías o colegios), deberán aportar los datos bancarios necesarios para realizar los pagos en su momento mediante transferencia bancaria.

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera de plazo establecido en la convocatoria general, el efecto que producirá el silencio administrativo si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**12.- Propuesta y acuerdo de otorgamiento.**

La resolución y asignación de la ayuda será aprobada por el órgano competente.

Recursos:

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado en plazo para dictar y publicar resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

**13.- Cambio de colegio o guardería.**

Aquellos beneficiarios de la ayuda escolar que, por causa justificada, hubiesen elegido un colegio o guardería distinta de la señalada en su petición, deberán solicitar el cambio por escrito. Solo se admitirán cambio, previa valoración técnica y por los siguientes supuestos:

- a.- Traslado de domicilio.
- b.- Cierre del centro educativo.
- c.- Cambio de centro docente autorizado por la Comisión de Escolarización o el área de Educación.

En aquellos casos en que haya procedido el cambio de centro educativo, el importe de la ayuda escolar será el siguiente:

- Idéntico, si el precio del nuevo centro escolar fuera igual o superior al inicial.
- Menor si el precio del nuevo centro fuera menor del inicial.

**14.- Publicación y exposición al público.**

Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

**15.- Criterios de valoración**

La concesión de las ayudas escolares vendrá determinada por la consignación presupuestaria establecida para el curso 2007/2008. Las ayudas se adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que se establece en el anexo I.

Obtendrán ayudas las solicitudes que tengan puntuaciones superiores, y dentro de la misma puntuación obtendrán ayuda de acuerdo con el siguiente orden de preferencia



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.- Las solicitudes que tengan el cociente más bajo que resulte de la división entre en apartado de ingresos y el de miembros de la unidad familiar de la solicitud.

**ANEXO I**

**BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES  
AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL 2007-2008**

**1.- INGRESOS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR POR MIEMBRO COMPUTABLE.**

A) Valoración de la renta anual.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta todas las rentas percibidas en la unidad familiar.

**RENTA**

	<b>PUNTOS</b>
<b>Menos de 1795'4 €.</b>	<b>10 Puntos</b>
De 1.974'1 € a 2244'3 €	8 Puntos
De 2244'3 € a 2693'2 €	6 Puntos
De 2693'2 € a 3142'1 €	4 Puntos
De 3142'1 € a 3591 €	2 Puntos
Superior a 3591 €	1 Punto

**2.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS.**

Los criterios complementarios se acreditarán mediante fotocopias cotejadas de las certificaciones o documentos con validez oficial que se especifican a continuación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTOS</b>
1.- Condición de orfandad absoluta o menor en situación de acogimiento familiar.....	1 Punto.
2.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, sin percibir prestación, ninguno de los dos, por este concepto .....	2 Puntos.
3.- Situación de desempleo de padre y madre en el momento actual, percibiendo alguno de los dos prestación .....	1 Punto.
4.- Minusvalía físicas, psíquicas o sensoriales del alumno .....	2 Puntos.
5.- Minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de padres, tutores o hermanos.....	1 Punto.
6.- Circunstancias socio-familiares especiales referidas al padre, madre o tutor.....	1 Punto.
7.- Condición de familia numerosa .....	1 Punto.
8.- Parto múltiple.....	0'5 Puntos.
9.- Estar escolarizado en el 2º ciclo de Ed. Infantil de un centro público de la localidad.....	0.5 puntos.
10.-Monoparentalidad.....	0.5 puntos.

**3.- CRITERIOS VALORACION SOLICITUDES FUERA DE PLAZO**

Siempre que exista consignación presupuestaria podrá concederse ayudas escolares escolar a los casos contemplados en el punto 4 de las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

presentes bases. Para ello deberán de presentar la documentación contemplada en el punto 8 de las bases.

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y reseña en el Boletín Oficial de la Provincia.

**17º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SOLICITUD A LA GENERALITAT VALENCIANA DE MODIFICACIÓN DEL MAPA ESCOLAR DE PATERNA.-** Dada cuenta del expediente iniciado a fin de solicitar a la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes la modificación del mapa escolar del municipio de Paterna.

RESULTANDO que el mapa escolar vigente establece para los colegios públicos Vicente Mortes y Villar Palasi tres líneas, lo que va en decremento de la calidad de enseñanza en ambos centros.

RESULTANDO que en respectivos Consejos Escolares de Centros, ambos colegios se han manifestado en contra de mantener las tres líneas educativas.

RESULTANDO que se han evacuado por los Servicios Técnicos: Gabinete Técnico y Técnico de Educación, informes que aconsejan adecuar los antedichos centros a la normativa y por tanto reducir de tres a dos líneas.

RESULTANDO que en sesión ordinaria del Consejo Escolar Municipal de fecha siete de marzo del presente año, se aprueba la solicitud de modificación de las líneas establecidas en los centros Villar Palasi y Vicente Mortes.

CONSIDERANDO el artículo 25.2.m. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las administraciones locales en la programación de la enseñanza.

CONSIDERANDO el artículo 8.1 de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en referencia a la coordinación de administraciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

CONSIDERANDO el artículo 13 del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, en referencia a la competencia de los Consejos Escolares para la elaboración de propuestas de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

CONSIDERANDO los informes que obran en el expediente de los Servicios Técnicos, así como el acuerdo del Consejo Escolar Municipal.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Comunicación Local, Fiestas y Deportes, de fecha 13 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte la modificación del mapa escolar de Paterna, quedando como sigue:

- Colegio Público Vicente Mortes, modificación a dos líneas,
- Colegio Público Villar Palasi, modificación a dos líneas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo, con los informes técnicos correspondientes, a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte a los efectos oportunos.

**18º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 732 DE 16/02/2007 AL Nº 1401 DE 22/03/2007, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 732 de 16 de febrero de 2007 al nº1401 de 22 de marzo de 2007, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 5, 6, 7, 8, 9/2007.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 5, 6, 7, 8, 9/2007, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**19º.- MOCIONES.**

**I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la constitución del Consejo Económico y Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una ciudad de corte europeo como la que aspiramos a convertir Paterna, se han de arbitrar mecanismos de participación reales y eficaces. Hemos de dar pasos adelante en ese sentido y para ello creemos interesante la creación del siguiente órgano de participación, tal y como han llevado ha cabo en ciudades como Sagunt o en otras provincias españolas.

El Consejo Económico y Social de España se puso en marcha en el año 1991, como mecanismo para desarrollar algunos derechos que recoge la Constitución Española. A partir de ese momento, las comunidades autónomas también crearon este órgano de participación. En el caso de la Comunitat Valenciana, el Comité Económico y Social vio la luz en el año 1993.

El objetivo fundamental es encauzar la participación democrática de los agentes económicos y sociales a través de un organismo plural y cualificado, que será consultivo para muchas de las actuaciones del gobierno municipal, especialmente en materia económica, de igualdad, socio-laboral y de empleo.

El Grupo Municipal Popular cree que es muy positiva la creación de Consejo Económico y Social local como organismo que posibilite la participación directa de los agentes sociales en las políticas de desarrollo del municipio, en lo que se refiere a servicios y empleo.

Este consejo pretendemos que esté constituido por representantes de la Administración local, sindicatos, organizaciones empresariales, comerciantes, agricultores, consumidores, asociaciones de vecinos, asociaciones de mujeres, asociaciones de enfermos y discapacitados, entidades juveniles y asociaciones de mayores. Además, contará con varios expertos en materia económica, de empleo y social.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Una de sus funciones será emitir dictámenes sobre todo tipo de ordenanzas municipales que se redacten, así como proponer cambios de las existentes.

También se pronunciará en todos los planes de empleo, igualdad y desarrollo que acometa el Ayuntamiento, tanto en solitario como con otras administraciones.

Asimismo, podrá elaborar propuestas o promover estudios sobre las materias que mayoritariamente trata o aquellas que sus componentes consideren de interés general para la mayoría de los ciudadanos.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone para su estudio y votación los siguientes acuerdos:

1º Iniciar los trámites para constituir el Consejo Económico y Social.

2º Dar traslado de este acuerdo a todas las entidades relacionadas con esta materia. "

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y a favor del Grupo Popular (8) y UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y PATRONATO PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE LOCAL.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la creación de la Fundación y Patronato para el patrocinio del deporte local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICION DE MOTIVOS**

Cada vez resulta más patente que el deporte, en cualquiera de sus categorías y niveles, va necesitando progresivamente una mayor aportación de dinero. Una necesidad de financiación para la que las fuentes tradicionales de ingresos de las federaciones, asociaciones deportivas y subvenciones municipales, se van rebelando claramente insuficientes. Las entidades deportivas se ven así obligadas a acudir a otras vías de financiación, entre las cuales, lógicamente, adquieren una decisiva importancia las aportaciones de entidades privadas. Sin embargo, esta implantación privada en la financiación del deporte- que, en gran medida, viene a suplir a la Administración, incapaz de atender el crecimiento del fenómeno- necesita de un acicate del que, hasta ahora ha carecido en gran medida.

El fenómeno deportivo ha crecido extraordinariamente y, alrededor de él, se ha tejido un entramado económico de gran importancia. Consecuencia de ello y del crecimiento de su importancia social, ha sido el aumento exponencial de sus necesidades de financiación. Y no nos referimos únicamente al deporte profesionalizado o de alta competición. Hoy en día, cualquier modesto equipo tiene unas necesidades de utilización de instalaciones, equipamiento deportivo o desplazamientos que suponen desembolsos económicos mucho mayores de lo acostumbrado hace pocos años. No hablemos ya de clubes de mayor entidad o de federaciones.

Llegados a este punto, resulta evidente que los fondos públicos no pueden sostener económicamente todo este complejo mundo. Y es por ello que



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

se deben buscar otras fórmulas complementarias de fomento del deporte que, en gran medida, deben tender a, por un lado, facilitar que sea el sector privado el que contribuya al sostenimiento económico del deporte, y por otro lado, que dicho apoyo no se concentre únicamente en algunas modalidades deportivas, dejando desprotegidas a otras.

La realidad deportiva actual apunta hacia un elemento para poder competir a muy alto nivel. El patrocinio y mecenazgo deportivo. Este elemento se ha convertido en poco tiempo en una clave para el mundo del deporte. El papel de las empresas privadas de apoyo al deporte a cambio de una buena imagen debe convertirse en una de las principales formas de financiación de las asociaciones deportivas. Y más en estos tiempos.

Este tipo de patrocinio está canalizado a través de fundaciones, patronatos, etc, deportivos que responden a un sustrato diferente patrimonial, es decir, son resultado de la voluntad de dedicar patrimonio a una finalidad determinada. Las fundaciones, patronatos, son generalmente entidades que permiten también aplicar formulas mixtas.

La Constitución, en su artículo 34, consagra el derecho de fundación como derecho fundamental. También la Ley 30/94 del 24 de Noviembre, de fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general o el Real decreto 765/1995 de Mayo por el que se regulan determinadas cuestiones de régimen de incentivos a la participación privada de actividades de interés general.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Popular. Consideramos que está absolutamente justificado que aquellas entidades privadas que colaboran, aun cuando sea recibiendo una contraprestación publicitaria por ello, en el efectivo cumplimiento del deber constitucional de fomentar el deporte, deben recibir un tratamiento fiscal favorable. Lo contrario supone condenar el deporte, y especialmente a los no profesionalizados, a seguir dependiendo de unas subvenciones cada vez más insuficientes, o a vivir de la beneficencia, por medio de las escasas donaciones desinteresadas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular propone para su estudio y votación los siguientes acuerdos:

Que se inicien los trámites para la creación de la Fundación y Patronato para el patrocinio del deporte local."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y a favor del Grupo Popular (8) y UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MAYORES DE PATERNA.-** Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, relativa a la realización de un Convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social, para ampliación y mejora del Centro especializado de atención a mayores de Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El colectivo de personas mayores usuarias del actual Centro Especializado de Atención viene reclamando una serie de mejoras para optimizar una instalaciones que cada día albergan a un número mayor de personas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tras un encuentro entre los representantes de los usuarios y la Directoria Territorial de Bienestar Social, M<sup>a</sup> Jesús Sancho, los mayores solicitaron entre otras la posibilidad de ampliar una sala de dimensiones reducidas, que actualmente se utiliza como sala de prensa o sala de lectura.

Esta ampliación sería posible ocupando en parte un patio exterior vallado actualmente y que únicamente viene usándose a los efectos de ubicar elementos anejos, depósitos o almacenaje en algún momento. Este patio actualmente de titularidad municipal permitiría una ampliación, que aunque mínima, sería un desahogo para una sala con mucho uso como es la actual de lectura.

Las infraestructuras asistenciales para nuestros mayores en Paterna, necesitan, no obstante de un mayor esfuerzo, y nuestro compromiso y entiendo que el de cualquier gobierno municipal, en los próximos años debe ser, una mayor oferta tanto de plazas residenciales, como de centros de día y dependencias u hogares para mayores en el municipio, y también cualquier actuación de mejora o ampliación debe ser una prioridad.

No obstante, los mayores esfuerzos y proyectos no deben dejar de lado, aquellas pequeñas actuaciones de mejora de las actuales instalaciones y por lo tanto, el Grupo Municipal Popular propone para su estudio y votación los siguientes acuerdos:

1º Que el Ayuntamiento realice un convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social para que el Centro Especializado de Atención a Mayores de Paterna pueda ampliar las actuales instalaciones y mejorar su infraestructura.

2º Que el Ayuntamiento ceda el suelo del espacio situado junto a la cocina del CEAM a la Consellería de Bienestar Social con la finalidad de poder ampliar la sala de lectura o sala de prensa.

3º Remitir el acuerdo a la Dirección del CEAM, al Consejo de Usuarios y a la Consellería de Bienestar Social."

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y a favor del Grupo Popular (8) y UV (1), desestima la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**20º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1361, DE 20 DE MARZO DE 2007.-** Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1361, de 20 de marzo de 2007, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, de lo cual como Secretaria doy fe.